

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “Edificio San Diego”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Arauco SpA
Domicilio	Presidente Riesco 5561, piso 6, Las Condes
Nombre(s) del/los representante(s) legal(es)	Alfredo José Palomino Galisteo / Ismael César Retamal Neira
Domicilio del/los representante(s) legal(es)	Presidente Riesco 5561, piso 6, Las Condes

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del presente Proyecto consiste en la construcción de un edificio con destino habitacional a emplazar en la comuna de Santiago.
Descripción general del proyecto	El Proyecto corresponde a la construcción de un edificio compuesto por cuatro torres, de 7 pisos de altura y dos niveles subterráneos, con un total de 339 departamentos. A su vez se contempla una dotación de 338 estacionamientos, 194 bicicleteros y 10 locales comerciales.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i> <i>h.1. Se entenderá por Proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los Proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características”.</i> <i>“h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas o consulten la construcción de 300 o más viviendas;”.</i> El proyecto contempla la construcción de 339 viviendas, por lo tanto, cumple con el literal h.1.3 de dicho reglamento. Tipología Secundaria: No tiene.
Vida útil	Indefinida
Monto de inversión	US\$ 18.268.174.
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo	El hito que dará inicio a la ejecución del Proyecto corresponde a la Instalación de faenas

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Punto A.2.8 de la DIA.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, se declara que el Proyecto no es una modificación de algún proyecto o actividad.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	
		[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Arauco SpA	24/09/2018
Resolución de Admisibilidad	348/2018	Comisión de Evaluación, Región Metropolitana	01/10/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	1478	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	01/10/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	1480	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	01/10/2018

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a I.M. de Santiago	1479	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	01/10/2018
Carta de visación del texto para difusión	1482	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	01/10/2018
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	20/11/2018
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	1738	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	13/11/2018
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	NA	Arauco SpA	10/01/2019
Resolución de extensión de la suspensión	017/2019	Comisión de Evaluación, Región Metropolitana	11/01/2019
Adenda	NA	Arauco SpA	04/03/2019

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	0377	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	04/03/2019
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	0515	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	29/03/2019
Adenda Complementaria	NA	Arauco SpA	13/05/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	0792	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana	13/05/2019
Resolución de ampliación de plazo	272/2019	Comisión de Evaluación, Región Metropolitana	24/05/2019

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana
Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH), Región Metropolitana
Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región Metropolitana
Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región Metropolitana
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana
Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana
Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana
Servicio de Vivienda y urbanismo SERVIU, Región Metropolitana
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Santiago

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
4491	Consejo de Monumentos Nacionales	13/11/2018
1693	Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana	23/10/2018
1196	Dirección Regional de Obras Hidráulicas (DOH), Región Metropolitana	18/10/2018
SRM RMS N° 165/2018 (sea - seia - dia)	Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región Metropolitana	18/10/2018
999	Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región Metropolitana	25/10/2018
2671	Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago	24/10/2018
5637	Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana	19/10/2018
9351	Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	30/10/2018
4934	Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana	30/10/2018
422	Superintendencia de Servicios Sanitarios	19/10/2018
1831 ID3460512	Ilustre Municipalidad de Santiago	29/10/2018
2049	Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana	24/10/2018

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1454	Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana	22/03/2019
1669	Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana	15/03/2019
2808	Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	19/03/2019
SRM RMS N° 077/2019 (sea - seia - adenda)	Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región Metropolitana	15/03/2019
250	Secretaría Regional Ministerial de Medio, Ambiente Región Metropolitana	20/03/2019
112	Superintendencia de Servicios Sanitarios	18/03/2019

1233	Consejo de Monumentos Nacionales	27/03/2019
478 ID3526575	Ilustre Municipalidad de Santiago	19/03/2019
1318	Gobierno Regional, Región Metropolitana	20/03/2019

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
3533	Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.	28/05/2019
2478	Consejo de Monumentos Nacionales	29/05/2019
420	Secretaría Regional Ministerial de Medio, Ambiente Región Metropolitana.	27/05/2019
267	Consejo de Monumentos Nacionales	3/06/2019

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
826	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	22/10/2018
12450	Servicio de Vivienda y urbanismo SERVIU, Región Metropolitana	31/10/2018

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1831 ID.3460512	Ilustre Municipalidad de Santiago	30/10/2018
478 ID3526575	Ilustre Municipalidad de Santiago	19/03/2019
Fundamento		
El Titular se refiere a la compatibilidad territorial en el capítulo H de la DIA, señalando que, “ <i>El proyecto se emplaza al interior del área urbana de Santiago cuyos usos de suelo permitidos son residenciales, equipamiento, actividades productivas, infraestructuras, entre otros</i> ”.		
Por su parte, la I.M. de Santiago indica que existe compatibilidad entre el proyecto y el Instrumento de Planificación Territorial del municipio mediante Ord. N° 1831 de fecha 30 de octubre de 2018		
1318	Gobierno Regional, Región Metropolitana	20/03/2019
Fundamento		
El Titular se refiere a la compatibilidad territorial en el capítulo H de la DIA, señalando que, “ <i>El proyecto se emplaza al interior del área urbana de Santiago cuyos usos de suelo permitidos son residenciales, equipamiento, actividades productivas, infraestructuras, entre otros</i> ”. Por su parte el Gobierno Regional no se pronunció al respecto.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1318	Gobierno Regional, Región Metropolitana	20/03/2019
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana en el capítulo G, punto G.1 de la DIA. En él describe cómo se relaciona el Proyecto con los Lineamientos Estratégicos Regionales (LER) propuestos para la RMS, la que se resume a continuación: <u>Región Integrada e Inclusiva</u>: “El Proyecto genera una contribución, si bien no con subsidios, sino que mediante el aporte al déficit de vivienda en la Región., ya que el proyecto se encuentra localizado en una comunal central, consolidada y que cuenta con los servicios necesarios y una buena conectividad”. <u>Región Limpia y Sustentable</u>: “El Proyecto considera en todas sus fases la disposición de residuos sólidos en lugares con autorización sanitaria”. Además señala que, “el Proyecto cuenta con 194 ciclistas para el uso de los residentes”. De manera complementaria en puntos 8.1 y 8.2 de Adenda, el titular señala: <u>Región Integrada e Inclusiva</u>: El proyecto renueva diseño arquitectónico de este barrio y moderniza su actividad comercial, incluyendo 10 nuevos locales comerciales. Además, el proyecto cumple con los estándares del PRC e incrementa el uso de suelo ya que anteriormente el sitio era de uso industrial. Por otro lado, el proyecto cumple con la norma de accesibilidad universal en los accesos al edificio y los locales comerciales (Ley 24.220/2010). Finalmente, el titular señala que el proyecto propone un tratamiento de espacio público en su frontis a traves de nueva iluminación según estándares de la DOM (Ordenanza 94/17). <u>Región Segura</u>: El proyecto capacitará a sus trabajadores (durante fase construcción) en temas de seguridad laboral, manejo de residuos peligrosos y riesgos. Además, a través del plan de contingencias y emergencias se abordan temas de riesgos que se generen durante la fase de construcción. <u>Región Limpia y Sustentable</u>: El proyecto incluye como compromiso voluntario, el diseño interior de sus áreas verdes con especies de bajo requerimiento hídrico. Con respecto a promover el reciclaje, el titular señala que durante la fase de construcción se reciclarán residuos domiciliarios dentro de la obra, tales como plásticos y papeles, así como desechos de fierro de la obra. Respecto a la reutilización, se privilegiará dentro de la misma obra, principalmente con materiales tales como cables, tuberías, etc. Durante la fase de operación, se contará con 5 closet adicionales por piso para acopio y clasificación de residuos reciclables. Se consideran también contenedores especiales de acopio para recibir la totalidad de los residuos previo el retiro semanal realizado por la empresa gestora de residuos contratada por la comunidad. Por último, se considera la disposición de residuos sólidos en lugares con autorización sanitaria (durante todas las fases). Respecto al incentivo de uso de energías limpias, el proyecto prevé dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 4.1.10 y 4.1.10 bis de la OGUC (acondicionamiento térmico). Cabe señalar que el Gobierno Regional se pronunció conforme a la Adenda mediante Ord. N°1318 de fecha 20 de marzo de 2019.		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1831	Ilustre Municipalidad de Santiago	30/10/2018

ID.3460512		
478 ID.3526575	Ilustre Municipalidad de Santiago	20/03/2019
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre el PLADECO de la comuna en el capítulo G, punto G.2 de la DIA. En él describe cómo se relaciona el Proyecto con los objetivos y ejes estratégicos del PLADECO, lo que se resume a continuación:		
<u>Objetivo Estratégico:</u> Promover estilos de vida saludables de los habitantes de Santiago. <i>“El proyecto se relaciona con ese objetivo, debido a que el proyecto incorpora una gran cantidad de ciclistas con la finalidad de incentivar el uso de bicicleta. Asimismo, contempla espacios comunes equipados y pensados para promover la integración de la comunidad del edificio”.</i> <u>Objetivo Estratégico:</u> Orientar un desarrollo residencial que considere mixtura social y de usos, integrándose armónicamente con el entorno. <i>“Genera una contribución, si bien no con subsidios, si mediante el aporte al déficit de vivienda en la Región Metropolitana. Además contempla uso mixto (integra locales comerciales) a nivel de calle, peatón, y accesos”.</i> <u>Objetivo Estratégico:</u> Gestionar un acceso equitativo al espacio público para la movilidad sostenible. <i>“El proyecto incorpora una gran cantidad de ciclistas cerrados y seguros, cuya finalidad es incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo”.</i> <u>Objetivo Estratégico:</u> Proveer las condiciones para mejorar la rentabilidad económica comercial y productiva en el territorio. <i>“El proyecto incorpora locales comerciales (de tamaño a escala del barrio), por lo que es un foco económico para la comuna”.</i>		
Al respecto, la I.M. de Santiago se pronuncia conforme a la Adena según Ord. N° 478 de fecha 20 de marzo de 2019.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta N° 08/2018 de la Sesión N° 21/2018 del Comité Técnico, de fecha 9 de octubre de 2018, citada mediante Oficio Ordinario N° 1506 de fecha 3 de octubre de 2018.
- Acta N° 08/2019 de la Sesión N° 13/2019 del Comité Técnico, de fecha 11 de junio de 2019, citada mediante Oficio Ordinario N° 0957 de fecha 05 de junio de 2019.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1.3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
En función a los datos expuestos se hace necesario el titular clarifique estado o situación de tramitación del EISTU correspondiente.	ORD. N° SRM RMS N° 165/2018 (sea - seia -dia) de fecha 18 de octubre de 2018 del MOP
En el informe de medio humano adjunto en el anexo 4C de la DIA, el titular reconoce que, debido a que los edificios localizados en el área de influencia no absorben la demanda de estacionamientos, las platandas se encuentran copadas. En	

este sentido, el hecho de que se cumpla con la relación estacionamientos/ departamentos exigida (33%), ello no asegura la no afectación respecto de lo señalado en la letra b) del Artículo N° 7 del D.S. N° 40 del RSEIA, específicamente la “obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. En relación con este aspecto, la afirmación que realiza el titular de que en el futuro los residentes del edificio se comportarán de forma “adecuada” no es coherente con la consideración del escenario más desfavorable.” De acuerdo a lo anterior, se solicita al titular pronunciarse respecto de lo señalado y aportar los antecedentes necesarios.	
☐ Se solicita instalar los residuos peligrosos alejados de los deslindes con viviendas vecinas. ☐ Dado que se demolerán varias construcciones del terreno, se solicita señalar información de la demolición, la cantidad de escombros a retirar, y disposición final de éstos, además de indicar medidas de mitigación respecto de los impactos de las emisiones contaminantes (polvo, ruidos, etc.).	ORD. N° 4934 de fecha 30 de octubre de 2018 de Seremi Vivienda y Urbanismo
En la etapa de operación o entrega de las 333 viviendas y 10 locales comerciales, el proyecto contempla 1.043 personas con una generación de 4 litros/habitante/día con frecuencia de recolección inter diaria de 12.516 litros y acopio en contenedores de 360 litros con un almacenamiento de 72 horas en 37 contenedores de 360 litros. ☐ No indica la compactación de las basuras si se realizará en equipos horizontal o vertical y su reducción. ☐ Para 1.043 personas con una generación diaria de 4 litros/habitante/día, da una generación diaria de 4.172 litros de residuos sólidos/día. ☐ Aumentando un 10% la generación de residuos, por generación máxima = 4.589 litros/día ☐ Con la generación y frecuencia diaria de recolección municipal, bastará con dotar a las cuatro torres de 6 contenedores de 770 litros de capacidad o bien, 13 contenedores de 360 litros de capacidad, compatibles con los sistemas de recolección municipal.	Of A01900/3014 de fecha 08/11/2018 de la Municipalidad de Santiago
Señalar de qué manera durante la fase de construcción se controlarán las emisiones de polvo y emisiones de efluentes líquidos, esta última por el lavado de ruedas de camiones y cómo se mantendrán las condiciones de aseo del espacio público que enfrenta la obra, para no afectar a los vecinos (Artículo 5.8.3 de la OGUC). Adicionalmente se solicita adjuntar un protocolo de gestión de los residuos derivados del lavado de ruedas indicando aspectos relativos a su retiro, transporte, y eliminación si corresponde.	ORD. N° 4934 de fecha 30 de octubre de 2018 de Seremi Vivienda y Urbanismo
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
En relación al manejo de Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios, la Subdirección de Aseo del Municipio de Santiago, establece lo siguiente: Deberá cancelar, bien sea: la Inmobiliaria ARAUCO SPA o su Representante Legal (foja 21) en la Subdirección de Rentas y Finanzas municipal, por concepto de excedente de residuos sólidos (dependiente de la Unidad Tributaria Mensual — UTM), lo siguiente: Excedente:	Of. A01900/3014 de fecha 08/11/2018 de la Municipalidad de Santiago

Excedente Mensual = $(680 * 0,0062 * \text{UTM}) = (4,216 * \text{UTM}) = \\$ 202.435$ UTM octubre de 2018 = \$ 48.016 Este requisito y los que se mencionan a continuación del presente documento, deben estar registrados en la Resolución de Calificación Ambiental — RCA, respectiva. El servicio de extracción municipal de residuos será absorbido por el cobro mensual o mediante el Servicio de Impuestos Internos (contribuciones) del Derecho de Aseo Domiciliario a los propietarios o arrendatarios de los departamentos.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
El proyecto incorpora una gran cantidad de ciclistas con la finalidad de incentivar el uso de bicicleta. Asimismo, contempla espacios comunes equipados y pensados para promover la integración de la comunidad del edificio. El proyecto incorpora locales comerciales (de tamaño a escala del barrio), por lo que es un foco económico para la comuna.	ORD. N° 5637 de fecha 19 de octubre de 2018 de la Seremi de Salud
El Proyecto corresponde a la construcción de un edificio compuesto por cuatro torres, de 7 pisos de altura y dos niveles subterráneos, con un total de 341 departamentos. A su vez se contempla una dotación de 333 estacionamientos, 194 ciclistas y 10 locales comerciales. El Proyecto tendrá una superficie total construida de 31.369,59 m² y se desarrollará en un terreno de 7.035,53 m².	ORD. N° SRM RMS N° 165/2018 (sea - sea - día) de fecha 18/10/2018 del MOP
Otros: La información se encuentra contenida en la DIA	
Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.	Of. 9351 de la SEREMITTT de fecha 30/10/2018
Se sugiere incorporar en el diseño del proyecto un área o recinto para la segregación de residuos según su origen. Coordinar con la Ilustre Municipalidad de Santiago.	ORD. N° 4934 de fecha 30 de octubre de 2018 de Seremi Vivienda y Urbanismo

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1. Ubicación del proyecto o actividad

División político-administrativa	El Proyecto se localiza en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, en la comuna de Santiago, específicamente en calle Arauco n° 1.050 y calle San Diego n° 2.044.																																			
Justificación de la localización	De acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N° 158220 de fecha 23 de noviembre de 2017, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago, adjunto en el anexo 2 de la DIA, el proyecto se emplaza en zona E – Sector Especial E10 – Subsector E10a – San Diego, cuyos usos de suelo permitidos corresponden a residencial (vivienda, edificaciones y locales destinados al hospedaje), equipamiento (científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios y social), actividades productivas (talleres artesanales), infraestructura (transporte, sanitaria y energética) y áreas verdes; según el PRC vigente, por lo que se permite este tipo de proyecto.																																			
Superficie	El Proyecto se emplaza en un terreno cuya superficie total de terreno es de 7.035,53 m², y sobre el cual se construirán 30.091,68 m². Mayores detalles en tablas 3, 4, 5 y 6 de la DIA; y en anexo 1, apartado 1.2 Superficies, de la Adenda.																																			
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla 4.1.1: Coordenadas geográficas UTM WGS84 Huso 19 S - Polígono del Proyecto <table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr><tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td>A</td><td>346.840</td><td>6.295.148</td></tr><tr><td>B</td><td>346.930</td><td>6.295.159</td></tr><tr><td>C</td><td>346.936</td><td>6.295.071</td></tr><tr><td>D</td><td>346.916</td><td>6.295.070</td></tr><tr><td>E</td><td>346.915</td><td>6.295.086</td></tr><tr><td>F</td><td>346.845</td><td>6.295.081</td></tr><tr><td>G</td><td>345.843</td><td>6.295.105</td></tr><tr><td>H</td><td>345.860</td><td>6.295.106</td></tr><tr><td>I</td><td>345.859</td><td>6.295.115</td></tr><tr><td>J</td><td>345.842</td><td>6.295.113</td></tr></table> Fuente: Figura 1 de la DIA.	Vértice	Coordenadas		Este (m)	Norte (m)	A	346.840	6.295.148	B	346.930	6.295.159	C	346.936	6.295.071	D	346.916	6.295.070	E	346.915	6.295.086	F	346.845	6.295.081	G	345.843	6.295.105	H	345.860	6.295.106	I	345.859	6.295.115	J	345.842	6.295.113
Vértice	Coordenadas																																			
	Este (m)	Norte (m)																																		
A	346.840	6.295.148																																		
B	346.930	6.295.159																																		
C	346.936	6.295.071																																		
D	346.916	6.295.070																																		
E	346.915	6.295.086																																		
F	346.845	6.295.081																																		
G	345.843	6.295.105																																		
H	345.860	6.295.106																																		
I	345.859	6.295.115																																		
J	345.842	6.295.113																																		
Caminos o vías de acceso	En la siguiente tabla se presentan las principales rutas de acceso por actividad a desarrollar según el tipo de material a transportar durante la fase de construcción. Tabla 4.1.2: Rutas principales del Proyecto en Fase de Construcción <table><tr><th>Actividad</th><th>Rutas principales</th></tr><tr><td>Demolición</td><td><u>Material escombros demolición:</u> San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Bascuñan Guerrero-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Camino Río Mackenna.</td></tr><tr><td>Obra gruesa</td><td><u>Material hormigón:</u> Lago Villarrica-Av. Lo Espejo-Psje. Uno-Al Norte- J.J. Prieto- Av. Carlos Valdovinos- Gran</td></tr></table>	Actividad	Rutas principales	Demolición	<u>Material escombros demolición:</u> San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Bascuñan Guerrero-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Camino Río Mackenna.	Obra gruesa	<u>Material hormigón:</u> Lago Villarrica-Av. Lo Espejo-Psje. Uno-Al Norte- J.J. Prieto- Av. Carlos Valdovinos- Gran																													
Actividad	Rutas principales																																			
Demolición	<u>Material escombros demolición:</u> San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Bascuñan Guerrero-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Camino Río Mackenna.																																			
Obra gruesa	<u>Material hormigón:</u> Lago Villarrica-Av. Lo Espejo-Psje. Uno-Al Norte- J.J. Prieto- Av. Carlos Valdovinos- Gran																																			

		Avenida José Miguel Carrera-San Diego-Arauco. <u>Material escombros obra y tierra:</u> San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Tres Puntas-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Lo Errazuriz-Cost Nte del Ferrocarril-Camino Río Mackenna. <u>Material Acero:</u> Camino a Melipilla-Av. Pedro Aguirre Cerda-Av. Buzeta-Av. Carlos Valdovinos-Francisco Pizarro-Isabel Riquelme-Euclides-Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego <u>Otros materiales:</u> Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego <u>Material RESPEL:</u> San Diego-Stgo. Aldea-Av. Viel-Av. Manuel Rodríguez-Al Norte-Ruta5-Pdte. Eduardo Frei Montalva-San Ignacio-Cerro Los Cóndores-El Juncal.														
	Terminaciones	<u>Otros materiales:</u> Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego. <u>Material RESPEL:</u> San Diego-Stgo Aldea-Av. Viel-Av. Manuel Rodríguez-Al Norte-Ruta5-Pdte. Eduardo Frei Montalva-San Ignacio-Cerro Los Cóndores-El Juncal.														
	Obras exteriores	<u>Otros materiales:</u> Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego. <u>Material RESPEL:</u> San Diego-Stgo Aldea-Av. Viel-Av. Manuel Rodríguez-Al Norte-Ruta5-Pdte. Eduardo Frei Montalva-San Ignacio-Cerro Los Cóndores-El Juncal.														
	Fuente: Tabla 58 del Estudio de Emisiones de la Adenda Para mayor detalle revisar Estudio de Emisiones y Estudio de Medio Humano, ambos en Anexo N°5 de la Adenda. A continuación, se presentan las principales rutas de acceso vehicular para la fase de operación: Tabla 4.1.3: Rutas principales del Proyecto en Fase de Operación <table border="1"> <thead> <tr> <th>Origen/Destino</th><th>Rutas de entrada</th><th>Rutas de salida</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Norte</td><td>Arturo Prat-Franklin-San Diego-Arauco-Proyecto</td><td>Proyecto-Arauco-Arturo Prat</td></tr> <tr> <td>Oriente</td><td>Franklin-San Diego-Arauco-Proyecto</td><td>Proyecto-Arauco</td></tr> <tr> <td>Poniente</td><td>-</td><td>Proyecto-Arauco-Arturo Prat-Franklin</td></tr> <tr> <td>Sur</td><td>San Diego-Arauco-Proyecto</td><td>Proyecto-Arauco-Arturo Prat</td></tr> </tbody> </table> Fuente: En base a punto 2.2 del Análisis de Movilidad (Anexo B de la Adenda) Para mayor detalle revisar informe Análisis de Movilidad actualizado, en Anexo B de Adenda.		Origen/Destino	Rutas de entrada	Rutas de salida	Norte	Arturo Prat-Franklin-San Diego-Arauco-Proyecto	Proyecto-Arauco-Arturo Prat	Oriente	Franklin-San Diego-Arauco-Proyecto	Proyecto-Arauco	Poniente	-	Proyecto-Arauco-Arturo Prat-Franklin	Sur	San Diego-Arauco-Proyecto
Origen/Destino	Rutas de entrada	Rutas de salida														
Norte	Arturo Prat-Franklin-San Diego-Arauco-Proyecto	Proyecto-Arauco-Arturo Prat														
Oriente	Franklin-San Diego-Arauco-Proyecto	Proyecto-Arauco														
Poniente	-	Proyecto-Arauco-Arturo Prat-Franklin														
Sur	San Diego-Arauco-Proyecto	Proyecto-Arauco-Arturo Prat														
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	☐ Localización y georreferenciación del Proyecto, Figura 1 de la DIA. ☐ Planos del proyecto Anexo N°3 de la DIA. ☐ Plano de instalación de faenas, Anexo N° 1.4 de la Adenda. ☐ Layout de instalación de faenas y vías de acceso en formato KMZ, Anexo N° 5.3 de la Adenda. ☐ Planos de arquitectura y Superficies en Anexos N° 1.1 y N° 1.2															

	(respectivamente) de la Adenda ☐ Respuesta a observación 1.1 de Adenda Complementaria
--	---

4.2. Partes y obras del proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de faenas.	Incorpora el establecimiento de cierres y elementos temporales, tales como bodegas, oficinas, servicios higiénicos, recinto para obreros, letreros de obras, además de instalaciones provisionales de electricidad, alcantarillado y agua potable. Los servicios sanitarios (baños químicos, duchas, lavatorios) serán implementados a partir del D.S. N° 594/99 MINSAL. Para mayor detalle ver Plano de Instalación de Faenas en Anexo N°1.4 de Adenda.	Temporal	Construcción
Acopio temporal de residuos	Los residuos domésticos e industriales no peligrosos que se generen serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Éstos serán llevados a lugares de disposición final debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria. Dicho sector contará con un lugar para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos y otro para residuos sólidos domésticos, estando estos debidamente separados por sectores dentro del mismo patio de acopio. Para mayor detalle revisar punto C.2.1 de la DIA y Plano de Instalación de Faena en Anexo N° 1.4 de la Adenda.	Temporal	Construcción
Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos, la que cumplirá con el D.S. N° 148/2003 del MINSAL y al D.S. N° 594/99 del MINSAL. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos. Para mayor detalle revisar punto C.2.2 de la DIA, respuesta 1.9 (tabla 2) de Adenda y Plano de Instalación de Faena en Anexo N° 1.4 de la Adenda.	Temporal	Construcción
Almacenamiento de sustancias peligrosas	Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento con el D.S. N°43/2015 del MINSAL. Las hojas de seguridad de estas sustancias se mantendrán visibles en el lugar de almacenamiento. Para mayor detalle, ver respuesta 1.9 de Adenda.	Temporal	Construcción
Edificio	El edificio San Diego, estará compuesto por 4 torres de 7 pisos y 2 niveles subterráneos, contempla un total de 339 departamentos y 338 estacionamientos.	Permanente	Operación
Equipamiento y áreas verdes	Corresponde a los espacios comunes, tales como zona de quinchos, lavandería, hall de acceso, salones multiuso, bicicletteros y áreas verdes interiores y exteriores. Para más detalle sobre áreas verdes, ver Proyecto de Paisajismo en respuesta 9.6 de Adenda.	Permanente	Operación

Salas de basura	El proyecto constará de 4 salas de basura y sus <i>shaft</i> de ductos de basura (8 ductos en total). El primer subterráneo será utilizado para la circulación de contenedores de basura y desplazamiento de éstos entre salas de basura y aérea de pre-carguío (ubicada en 1º piso). El ascenso y descenso de contenedores de basura entre el 1º subterráneo y el 1º piso se realizará utilizando la rampa de acceso vehicular. Mayores detalles en Proyecto de Basuras del Anexo N° 5.1. Planos de la Adenda.	Permanente	Operación
-----------------	---	------------	-----------

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3. Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Cierre perimetral	Construcción
Demolición	Construcción
Escarpe y limpieza del terreno	Construcción
Excavaciones y Obra gruesa	Construcción
Lavado de ruedas	Construcción
Instalaciones y Terminaciones	Construcción
Tratamiento de espacio público	Construcción
Vialidad	Construcción/Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Julio 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faenas
Fecha estimada de término	Agosto 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final otorgada por I.M. de Santiago
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Septiembre 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción final otorgada por I.M. de Santiago
Fecha estimada de término	El Proyecto tiene una operación indefinida.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5. Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	210
Operación	7
Total	217

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Instalación de faenas	
Acopio temporal de residuos	
Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos	
Almacenamiento de Sustancias peligrosas	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Cierre perimetral	Previo a las obras se realizará el cierre perimetral del terreno, el cual considerará la instalación de barreras acústicas para cada uno de los frentes de trabajo. Las especificaciones de dichas barreras son presentadas en detalle en el Estudio de Ruido y Vibraciones, en Anexo N°3 de la Adenda Complementaria.
Demolición	En esta etapa se llevó a cabo la demolición de las edificaciones existentes, las cuales se encontraban deshabitadas. El periodo en que se realizó la actividad fue de 4 meses. Cabe señalar que durante las faenas de demolición se identificaron materiales con asbesto, por lo que se dió cumplimiento a los procedimientos sectoriales establecidos por la Autoridad Sanitaria, y se dispusieron los residuos generados de esta actividad en lugar autorizado según su clasificación (de acuerdo a lo señalado por el titular en respuesta 2.22 de la Adenda).
Escarpe y limpieza de terreno	Se efectuará un escarpe superficial del predio, lo cual se llevará a cabo mediante la corta de arbustos, retiro de maleza y elementos vegetales presentes, cuyos resultantes se dispondrán en un lugar autorizado. Junto con lo anterior, se desarrollará una limpieza y saneamiento del terreno, a partir de lo cual se retirará y enviará a un lugar de disposición final autorizado la totalidad de los residuos presentes en el sector, los cuales se ubican en su mayoría en el sector sur y poniente del predio, y están

	constituidos principalmente por restos de plásticos, papeles, entre otros						
Excavaciones y obra gruesa	La edificación comenzará con las excavaciones, para continuar con las respectivas fundaciones. De manera posterior se iniciará el levantamiento de los elementos estructurales de hormigón armado, tales como pilares, vigas y losas, muros y cubiertas. Avanzada la obra gruesa, se continuará con la instalación de tabiquerías, ductos e impermeabilización.						
Lavado de ruedas	Se contempla la generación de residuos líquidos industriales provenientes del lavado de rueda de camiones y de todos los vehículos que abandonen el área de trabajo. El sistema que se implementará para el lavado de neumáticos consistirá en un pavimento impermeabilizado con pendientes, que encauce de manera gravitacional los efluentes a una cámara desgrasadora. Dicha cámara contará con capacidad suficiente para evitar derrames, cuyos residuos serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud.						
Instalaciones y terminaciones	Las principales instalaciones consideradas corresponden a: Alcantarillado de aguas servidas, agua fría y caliente, artefactos sanitarios, evacuación de aguas lluvias, instalaciones eléctricas, elementos de intercomunicación, cierres exteriores de las viviendas, pavimentos exteriores, entre otros. Por otro lado, las terminaciones son realizadas en los diferentes niveles tendientes a habilitar los recintos para su uso, destacando actividades de pavimentación de interiores comunes y departamentos, revestimiento de muros, artefactos, pintura, etc.						
Tratamiento de espacio público	Previo a la recepción final del edificio, y durante la ejecución de las terminaciones, se desarrollará el Tratamiento de Espacio Público en el frente predial del Proyecto, el cual contempla el mejoramiento de las veredas, rebajes de solera para accesos y arbolado, de ser éste inexistente o insuficiente. Esta mejora del entorno directo del Proyecto se realizará de acuerdo a los estándares que indique la DOM de la Municipalidad de Santiago. El objetivo principal es aumentar la seguridad en el acceso al Proyecto y mejorar ambientalmente los estándares del edificio.						
Vialidad	Las rutas más probables se definieron en función de los insumos requeridos para las principales actividades durante la fase construcción del Proyecto, así como las zonas de destino de los residuos generados, siendo estas: Tabla 4.6.1.2.1: Principales rutas de acceso fase de construcción <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Rutas principales</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Demolición</td><td><u>Material escombros demolición</u>: San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Basculan Guerrero-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Camino Río Mackenna.</td></tr> <tr> <td>Obra gruesa</td><td><u>Material hormigón</u>: Lago Villarrica-Av. Lo Espejo-Psje. Uno-Al Norte- J.J. Prieto- Av. Carlos Valdovinos- Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego-Arauco. <u>Material escombros obra y tierra</u>: San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Tres Puntas-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Lo Errazuriz-Cost Nte del Ferrocarril-Camino Río Mackenna.</td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Rutas principales	Demolición	<u>Material escombros demolición</u> : San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Basculan Guerrero-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Camino Río Mackenna.	Obra gruesa	<u>Material hormigón</u> : Lago Villarrica-Av. Lo Espejo-Psje. Uno-Al Norte- J.J. Prieto- Av. Carlos Valdovinos- Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego-Arauco. <u>Material escombros obra y tierra</u> : San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Tres Puntas-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Lo Errazuriz-Cost Nte del Ferrocarril-Camino Río Mackenna.
Actividad	Rutas principales						
Demolición	<u>Material escombros demolición</u> : San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Basculan Guerrero-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Camino Río Mackenna.						
Obra gruesa	<u>Material hormigón</u> : Lago Villarrica-Av. Lo Espejo-Psje. Uno-Al Norte- J.J. Prieto- Av. Carlos Valdovinos- Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego-Arauco. <u>Material escombros obra y tierra</u> : San Diego-Gral Gana-San Ignacio de Loyola-Isabel Riquelme-Autopista del Sol-Viel-Isabel Riquelme-Club Hípico-El Carmelo-Tres Puntas-Av. Carlos Valdovinos-Av. Pedro Aguirre Cerda-Suiza-Av. Salvador Allende-Lo Errazuriz-Cost Nte del Ferrocarril-Camino Río Mackenna.						

		<u>Material Acero:</u> Camino a Melipilla-Av.Pedro Aguirre Cerda-Av. Buzeta-Av.Carlos Valdovinos-Francisco Pizarro-Isabel Riquelme-Euclides-Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego <u>Otros materiales:</u> Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego <u>Material RESPEL:</u> San Diego-Stgo. Aldea-Av. Viel-Av.Manuel Rodríguez-Al Norte-Ruta5-Pdte.Eduardo Frei Montalva-San Ignacio-Cerro Los Cóndores-El Juncal.
	Terminaciones	<u>Otros materiales:</u> Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego. <u>Material RESPEL:</u> San Diego-Stgo Aldea-Av.Viel-Av.Manuel Rodríguez-Al Norte-Ruta5-Pdte.Eduardo Frei Montalva-San Ignacio-Cerro Los Cóndores-El Juncal.
	Obras exteriores	<u>Otros materiales:</u> Gran Avenida José Miguel Carrera-San Diego. <u>Material RESPEL:</u> San Diego-Stgo Aldea-Av.Viel-Av. Manuel Rodríguez-Al Norte-Ruta5-Pdte.Eduardo Frei Montalva-San Ignacio-Cerro Los Cóndores-El Juncal.
Fuente: Tabla 58 del Estudio de Emisiones de la Adenda El Titular mantendrá un registro permanente de la entrada y salida de camiones al Proyecto y considerará lo dispuesto en el Capítulo N°5 Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos. Para más información ver respuestas desde 7.19 hasta 7.22 de la Adenda).		

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2. Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Abastecimiento de agua potable y servicios higiénicos	<u>Agua potable:</u> Se solicitará conexión a la red de abastecimiento del sector, la que deberá estar habilitada junto con la habilitación Instalación de Faena. <u>Servicios higiénicos:</u> Se instalarán baños químicos en la cantidad necesaria, según lo establecido por la normativa vigente (D.S. N°594/99 MINSAL), hasta la materialización de las conexiones a los empalmes temporales. Durante este período de instalación, estará a cargo una empresa autorizada. En el Anexo N° 2.1 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°08321 de fecha 17/10/2018, emitido por la empresa Aguas Andinas.
Sistema de abastecimiento eléctrico	Se solicitará empalme eléctrico provisorio (o “de faena”) a una empresa del sector que cuenta con la correspondiente concesión (Enel). Cabe mencionar que las instalaciones de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante instaladores eléctricos de la clase correspondiente, autorizados por esta, según lo establecido en el D.S. N° 92/83 referido al Reglamento de Instaladores Eléctricos y Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos.

Maquinaria	La siguiente tabla presenta los vehículos y maquinarias a utilizar en la fase de construcción del Proyecto en los diferentes lotes:	
	Tabla 4.6.2.1: Maquinaria durante la fase de construcción	
	Maquinaria y vehículos	Potencia
	Excavadora	75 kW
	Retroexcavadora	55 kW
	Camión tolva	300 hp
	Camión basculante	-
	Placa compactadora	9 hp
	Camión mixer	350 hp
	Grúa torre x 2	45 kVa
	Bomba de hormigonado torre	15 kW
	Martillo hidráulico (Cango)	5 hp
	Vibrador de inmersión	5,5 hp
	Soldadora	180 A
	Esmeril angular 9"	1100 W
	Roto martillo SDS	900 W
	Montacargas	65 kW
	Camión rampa	400 hp
	Esmeril angular 4 ½"	720 W
	Sierra circular	2100 W
	Mini Cargador	55 kW
	Taladro	700 W
	Martillo eléctrico	1200 W
Fuente: En base al punto A.5.5 de la DIA.		

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

No se contempla extraer, explotar o utilizar recursos naturales (Capítulo A, punto A.5.6 de la DIA).

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción
Emisiones	En el Anexo N° 5.3 de la Adenda, se adjunta el informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas corregido del proyecto. Durante esta fase, las principales fuentes de emisión son las siguientes: ☐ Demolición ☐ Perforación ☐ Escarpe

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos industriales	Para los residuos provenientes del lavado de rueda de los camiones, se incorporará un pavimento impermeabilizado con pendientes, que encauce de manera gravitacional los efluentes a una cámara desgrasadora. Dicha cámara contará con capacidad suficiente para evitar derrames, cuyos residuos serán retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud y dispuestos en lugares aptos para este tipo de residuos.
Residuos líquidos domésticos	Serán descargados a la red de alcantarillado existente. Cabe mencionar que aquellos residuos que no sean dispuestos en la red pública serán almacenados en baños químicos y retirados posteriormente, todo lo anterior realizado por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria competente. Se estima un caudal máximo diario de 21 m³ de aguas servidas. En el Anexo N° 2.1 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 8321 de fecha 17/10/2018, emitido por la empresa Aguas Andinas.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3. Ruido

Nombre	Descripción
Ruido y Vibraciones	En el Anexo N° 3 de la Adenda complementaria se presenta el Estudio de Ruido y Vibraciones actualizado del Proyecto, documento en el cual se identifican los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por la ejecución del proyecto, se estiman los niveles de ruido y vibración generados en las distintas actividades de la fase de construcción, se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA y para vibraciones se utiliza el criterio establecido en la guía “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment de la Federal Transit Administration – USA - May 2006</i>”, que establece un criterio de aceptabilidad para zonas residenciales y un límite de riesgo de daño estructural. Finalmente, se establecen las medidas de control correspondientes. Según la Figura 2 y Figura 3 del Anexo N° 3 antes citado, los receptores del Proyecto, según el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) correspondiente y su respectiva homologación al D.S. N°38/11 del MMA, se localizan en zona III. Además, dado que las faenas de construcción se desarrollarán exclusivamente en horario diurno, la evaluación se realiza bajo ese escenario. Para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en el punto 5.7 del Estudio Ruido y Vibraciones (Anexo N°3 de Adenda complementaria) se proponen como medidas de control, barreras acústicas y túnel descarga camión Mixer, cuyas características se detallan específicamente en el punto 5.7.1 y 5.7.2 respectivamente de dicho Anexo, del estudio señalado anteriormente, además las medidas de gestión detalladas en el punto 5.7.3 del mismo estudio. Por su parte, los niveles de velocidad de vibración se evalúan según el criterio establecido en la FTA, la cual establece para receptores en Categoría 3 un límite de 0,2 pulgadas/s como velocidad máxima de partículas para daño estructural, para construcciones livianas de madera y edificios de mampostería. Al respecto, de acuerdo a lo presentado en las tablas 16, 17 y 18 del citado estudio, el proyecto incorporará medidas de control en las diferentes faenas de la fase de construcción. Para más detalle, ver punto 6.5 de Estudio Ruido y Vibraciones (Anexo N°3 de Adenda complementaria). Finalmente se concluye que, con la correcta implementación de las medidas de control de ruido y de vibraciones asociados a la ejecución del Proyecto, se cumplirá con los límites máximos establecidos para ruido y vibraciones según la norma D.S. N° 38/2011 y FTA respectivamente.
Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 3533 de fecha 28/05/2019, basadas en las medidas y compromisos propuestos por el Titular durante la evaluación del Proyecto.	

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1. Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	Para el almacenamiento temporal de residuos se dispondrán contenedores con ruedas de tapa hermética, reforzados en su interior por una bolsa de

	plástico resistente, siendo distribuidos de manera uniforme al interior del terreno. Los residuos serán almacenados por un período máximo de tres días, siendo retirados según la frecuencia de recolección de basuras del camión municipal. En cuanto a su disposición final, estos serán derivados a un lugar autorizado. Se estima un volumen máximo diario de 1,96 m ³ de residuos sólidos.
Residuos de demolición, excedentes de tierra y escombros.	<u>Residuos de demolición</u> Se prevé que el volumen de escombros de demolición sea de 10.553,3 m³. El lugar de disposición final para este tipo de residuos será un botadero autorizado por la autoridad sanitaria. <u>Excedentes de tierra:</u> Serán retirados a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento. Si se requiere el acopio de material por más de un día, se humectará en caso de ser necesario. El transporte se llevará a cabo en camiones que contarán con lonas, u otro sistema que impida la dispersión de material al aire. Se estima un volumen de 41.322,94 m³ de excedentes de tierra. <u>Escombros:</u> Corresponden a los residuos tales como resto de hormigón, despunte de madera, restos cerámica y PVC, entre otros. En cuanto a su manejo, estos serán almacenados temporalmente en contenedores debidamente identificados. El retiro se efectuará por empresas autorizadas por las entidades competentes, para ser trasladado a un sitio autorizado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana para la disposición de residuos de la construcción y escombros, manteniendo un registro (boleta, factura u otro documento) en obra de dicho procedimiento. Se estima un total de 6.018,34 m³ de escombros. Además, El titular señala en respuesta 2.22 que, “durante las faenas de demolición, identificó la presencia de asbesto, por lo que procedió a solicitar el permiso para su retiro ante la SEREMI de Salud, el que fue debidamente otorgado. Los antecedentes relativos a procedimientos y autorización se entregan en 2.3 Retiro de asbesto del Anexo N°2. Antecedentes adicionales de la presente adenda. Los residuos serán dispuestos en un lugar autorizado para ello”.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2. Residuos peligrosos																							
Nombre	Descripción																						
Residuos peligrosos	En la siguiente tabla se presentan las cantidades estimadas de residuos peligrosos generados durante esta fase: Tabla 4.6.5.2.1: Residuos peligrosos fase de construcción <table> <tr> <th>Envases</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Peligrosidad</th></tr> <tr> <td colspan="4">Obra Gruesa</td></tr> <tr> <td>Tubos fluorescentes</td><td>11</td><td>Tubos</td><td>Tóxico agudo</td></tr> <tr> <td>Desmoldante</td><td>228</td><td>L</td><td>Inflamable</td></tr> <tr> <td>Puente adherente</td><td>6</td><td>L</td><td>Inflamable,</td></tr> </table>			Envases	Cantidad	Unidad	Peligrosidad	Obra Gruesa				Tubos fluorescentes	11	Tubos	Tóxico agudo	Desmoldante	228	L	Inflamable	Puente adherente	6	L	Inflamable,
Envases	Cantidad	Unidad	Peligrosidad																				
Obra Gruesa																							
Tubos fluorescentes	11	Tubos	Tóxico agudo																				
Desmoldante	228	L	Inflamable																				
Puente adherente	6	L	Inflamable,																				

	estuco			corrosivo
	Igol primer	6	L	Inflamable, Tóxico crónico
	Igol denso	6	L	Inflamable, Tóxico crónico
	Terminaciones			
	Puente adherente yeso	114	L	Inflamable, corrosivo
	Pintura óleo	6	L	Inflamable, Tóxico crónico
	Diluyente	6	L	Inflamable
	Adhesivo de contacto	11	L	Inflamable, Tóxico crónico
	Adhesivo molduras	23	L	Inflamable
	Adhesivo cerámico	6	L	Inflamable
	Fuente: Tabla 18 de la DIA.			
	Deberán ser almacenados en contenedores metálicos con tapa u otro material compatible químicamente con la cantidad de residuo a almacenar, impidiendo el derrame o fuga de material durante el almacenamiento transitorio o transporte, no deberán ser almacenados por un periodo mayor a 6 meses y se mantendrá en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados. Se deberá contar con una bodega para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, la que se ubicará dentro del sitio destinado de acopio de residuos y que considerará los aspectos especificados en el D.S. 148/03 MINSAL.			

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1. Partes y obras	
Nombre	
Edificio	
Equipamiento y áreas verdes	
Salas de basura	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2. Acciones	
Nombre	Descripción
Vialidad	Dado que el Proyecto considera 338 estacionamientos, incluye un EISTU Táctico sin Reasignación Mayor (en revisión), el cual está destinado a analizar aspectos relacionados con demanda generada y atraída por el Proyecto, rutas de accesibilidad, proposición de medidas de mitigación enfocadas a seguridad de tránsito, accesibilidad, accesibilidad al

	transporte público y diseño de accesos.
--	---

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2. Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Agua potable y alcantarillado.	En el Anexo N° 2.1 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 8321 de fecha 17/10/2018, emitido por la empresa Aguas Andinas.
Electricidad	La factibilidad del suministro de energía eléctrica será proporcionada por la empresa Enel Distribución y estará de acuerdo a las normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Se considera también la utilización de Grupos electrógenos de emergencia.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3. Productos generados	
Nombre	Descripción
El proyecto no contempla la generación de productos.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables.	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

ANEXO 5.3. EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

Tabla 4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera																			
Nombre	Descripción																		
Emisiones	En el Anexo N° 5.3 de la Adenda, se adjunta el informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas corregido del proyecto. Durante esta fase, las principales fuentes de emisión son las siguientes: ☐ Combustión de calderas. ☐ Circulación y combustión de vehículos. A continuación, se presenta un cuadro resumen con las principales emisiones de la fase de construcción: Tabla 4.7.5.1.1: Emisiones atmosféricas, fase de operación <table><tr><th>Año</th><th>MP2,5 eq</th><th>MP10 eq</th><th>NO_x</th><th>SO₂</th></tr><tr><td>3</td><td>0,01</td><td>0,01</td><td>0,04</td><td>0,003</td></tr><tr><td>4 (operación completa)</td><td>0,03</td><td>0,03</td><td>0,12</td><td>0,008</td></tr></table>				Año	MP2,5 eq	MP10 eq	NO _x	SO ₂	3	0,01	0,01	0,04	0,003	4 (operación completa)	0,03	0,03	0,12	0,008
Año	MP2,5 eq	MP10 eq	NO _x	SO ₂															
3	0,01	0,01	0,04	0,003															
4 (operación completa)	0,03	0,03	0,12	0,008															

	<table><tr><th>Limite PPDA</th><th>2</th><th>2,5</th><th>8</th><th>10</th></tr></table>	Limite PPDA	2	2,5	8	10
Limite PPDA	2	2,5	8	10		
	Fuente: En base a Tabla 88 del Anexo 5.3 de la Adenda. De acuerdo a los cálculos realizados por el titular, el Proyecto no supera los límites de emisiones para la fase de operación, según lo establecido en el artículo 64 del D.S. 31/2016 MMA, PPDA, por lo cual no deberá compensar emisiones en esta fase.					
Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Oficio Ord. N°420 de fecha 27/05/2019, da su conformidad al Proyecto.						

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2. Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)	En el Anexo N° 2.1 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 8321 de fecha 17/10/2018, emitido por la empresa Aguas Andinas.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3. Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	En virtud de las características que presenta el Proyecto se consideran emisiones de ruido para la fase de operación provenientes del grupo electrógeno. Al respecto, se contará con un silenciador descrito en punto 5.7.4 del Estudio de Ruido y Vibraciones (Anexo N° 3 de la Adenda complementaria), lo que permite garantizar que los niveles de ruido se mantendrán bajo los correspondientes límites máximos permitidos. Por otro lado, no se identificaron fuentes de vibración asociada a la operación de los edificios.
Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N°6674 de fecha 26/12/2018.	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1. Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos domiciliarios	El proyecto consta de 4 salas de basura y sus shaft de ductos de basura (8 ductos en total). El primer subterráneo será utilizado para la circulación de contenedores de basura y desplazamiento de éstos entre salas de basura y aérea de pre-carguío (ubicada en 1° piso). El ascenso y descenso de contenedores de basura entre el 1° subterráneo y el 1° piso se realizará utilizando la rampa de acceso vehicular. Mayores detalles en Proyecto de Basuras del Anexo N° 5.1. Planos de la Adenda.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Riesgo para la salud de la población

5.1.1 Emisiones atmosféricas

Tabla 5.1.1 Emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Aumento de las emisiones atmosféricas
Parte, obra o acción que lo genera	Demolición, perforación, escarpe, excavaciones, carga y descarga de camiones, circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, y combustión de maquinaria y vehículos
Fase en que se presenta	Construcción

5.1.2 Ruido y vibraciones

Tabla 5.1.2 Ruido y vibraciones	
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido y vibraciones.
Parte, obra o acción que lo genera	Demolición, excavaciones, obra gruesa, terminaciones y grupo electrógeno.
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.2. Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 5.2 Libre circulación y demanda de servicios	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Aumentos en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones e incremento en la demanda de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
Parte, obra o acción que lo genera	Vialidad, nuevos habitantes.
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.3. Alteración al patrimonio cultural

Tabla 5.3 Patrimonio cultural	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Rescates arqueológicos de elementos patrimoniales.
Parte, obra o acción que lo genera	Excavaciones.
Fase en que se presenta	Construcción

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Impacto ambiental no significativo	Aumento de concentraciones de material particulado y de emisiones de ruido.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El área de proyecto se inserta en un área mixta (residencial, equipamiento, actividades productivas, entre otros). Los receptores considerados para el estudio de ruido fueron 8, los que se detallan a continuación: ☐ Centro comercial de 3 pisos, ubicado en calle San Diego, al sur del Proyecto. ☐ Centro comercial y edificio de 3 pisos, ubicado en calle Franklin, al sur del Proyecto. ☐ Centros comerciales de 1 piso, ubicados en Calle Franklin, al sur del Proyecto ☐ Viviendas de 2 pisos cada una, ubicadas en calle Retamales con Calle Arauco, al oriente del Proyecto. ☐ Centros comerciales de 1 piso, ubicados en Calle San Diego, al norte del Proyecto. ☐ Centro comercial y edificio de 5 pisos, ubicado en calle San Diego, al poniente del Proyecto. ☐ Sucursal de Banco Estado de 1 piso, ubicada en calle San Diego, al poniente del Proyecto. ☐ Centros comerciales de 2 dos pisos, ubicados en calle Arturo Prat, al oriente del Proyecto.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas actualizado, adjuntos en el Anexo 5.3 de la Adenda, el Proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, en la fase de construcción, por lo cual deberá compensar emisiones en el primer año. Sin perjuicio de ello, para minimizar las emisiones atmosféricas generadas durante esta fase, el titular considera implementar las medidas de control descritas en el punto 9 del Anexo 5.3 de la Adenda. Por su parte, para la fase de operación, el Proyecto no supera los límites de emisiones, según lo establecido en el artículo 64 del D.S. 31/2016 MMA, PPDA.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales	Respecto a la emisión de ruido, éstas indican que las actividades tanto para la fase de construcción como de operación del proyecto no superarán el nivel de inmisión de ruido máximo permitido por el

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	D.S. N 38/11 del MMA al implementar las medidas de control indicadas en los puntos 5.7 y 6.5, respectivamente, del Estudio Ruido y Vibraciones actualizado, presente en Anexo N°3 de la Adenda Complementaria.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<u>Aire:</u> De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo 5.3 de la Adenda, el proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA el primer año de la fase de construcción, para lo cual deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones. Durante la fase de operación, no se superan los límites de emisiones atmosféricas según lo declarado por el titular en el mencionado anexo. <u>Ruido:</u> En el Anexo 3 de la Adenda Complementaria se presenta el Estudio Acústico actualizado del proyecto, donde se identifican los sectores sensibles que pudiesen verse afectados por la ejecución del proyecto. Los resultados indican que no se exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA, aplicando medidas de control tanto para la fase de construcción como de operación. <u>Agua:</u> Durante la construcción se generarán residuos líquidos provenientes del lavado de ruedas de camiones y de todos los vehículos que abandonen el área de trabajo, los que serán encauzados a una cámara desgrasadora y retirados por contratistas autorizados por la SEREMI de Salud, para ser dispuestos en lugares aptos para este tipo de residuos. Las aguas servidas serán descargados a la red de alcantarillado existente. Cabe mencionar que aquellos residuos que no sean dispuestos en la red pública serán almacenados en baños químicos y retirados posteriormente, todo lo anterior, realizado por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria. Para la fase de operación se cuenta con el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°08321 de fecha 17/10/2018, emitido por la empresa Aguas Andinas (Anexo 2.1 de la Adenda).
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	El proyecto considera un manejo adecuado de sus efluentes, para lo cual cuenta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°08321 de fecha 17/10/2018, emitido por la empresa Aguas Andinas (Anexo 2.1 de la Adenda). Eventualmente, podrían utilizarse baños químicos, los que serán manejados por empresas autorizadas. Por otra parte, la disposición de las aguas del lavado de ruedas se realizará en empresa autorizada. El manejo de residuos para ambas fases del proyecto se realiza conforme lo establece la legislación vigente. Los residuos generados en la fase de construcción serán manejados y dispuestos en sitios autorizados según se detalla en los puntos A.5.9.1 al A.5.9.7 y C.1 de la DIA, respuestas 1.1 y 1.2 de la Adenda. En particular, los residuos domésticos producidos al interior de la obra serán almacenados en contenedores de tapa hermética, por periodo un máximo de 3 días, y serán retirados por camiones municipales de recolección de basura. Por su parte, los residuos generados durante la fase de operación

	serán manejados y dispuestos en las 4 salas de basura, dicho proceso se describe en el punto 4.2 del presente ICE. Para mayor detalle ver lo indicado en los puntos A.6.9.1, A.6.9.2 y C.1 de la DIA.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no significativo	No existe efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	De acuerdo a los antecedentes presentados por el titular, no existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos en el área de influencia del proyecto (Anexo 4 de la Adenda Complementaria)
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El área del proyecto corresponde a un sector intervenido y con edificaciones en el lugar, que se encuentran sin actividad. Para mayor detalle ver Anexo N°6 de la DIA. Fotografías Actuales del Sector. Lo anterior determina que, el suelo en su actual estado no tiene la capacidad natural para sustentar biodiversidad, por lo que la construcción del proyecto no determina una pérdida de esta componente.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Flora y vegetación: El área de influencia para esta componente, corresponde al predio donde se localizará el Proyecto. Este terreno se encuentra intervenido. Para mayor detalle ver Anexo N°6 de la DIA. Fotografías Actuales del Sector. De acuerdo a lo que indica el Titular en Anexo 4 de la Adenda Complementaria, no existe presencia de ejemplares de esta componente ambiental. Fauna: El área de influencia para esta componente, corresponde al predio donde se localizará el Proyecto. Este terreno se encuentra totalmente intervenido y con edificaciones en el lugar, que se encuentran sin actividad. Para mayor detalle ver Anexo N°6 de la DIA. Fotografías Actuales del Sector. De acuerdo a las exploraciones de terreno realizadas por el Titular y señaladas en Anexo 4 de la Adenda Complementaria, es posible determinar que no existe fauna en el área de influencia.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Dadas las características del Proyecto y las factibilidades de agua potable y aguas servidas, no se espera un detrimento del recurso hídrico a consecuencia de éste. El manejo de residuos para ambas fases del proyecto se realiza

	conforme lo establece la legislación vigente. Los residuos generados en la fase de construcción serán manejados y dispuestos en sitios autorizados según se detalla en los puntos A.5.9.1 al A.5.9.7 y C.1 de la DIA, respuestas 1.1 y 1.2 de la Adenda. En particular, los residuos domésticos producidos al interior de la obra serán almacenados en contenedores de tapa hermética, por periodo un máximo de 3 días, y serán retirados por camiones municipales de recolección de basura. Por su parte, los residuos generados durante la fase de operación serán manejados y dispuestos en las 4 salas de basura, dicho proceso se describe en el punto 4.2 del presente ICE. Para mayor detalle ver lo indicado en los puntos A.6.9.1, A.6.9.2 y C.1 de la DIA. En relación a las emisiones atmosféricas, de acuerdo a la información del Anexo 5.3 de la Adenda, el Proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA el primer año de la fase de construcción, para lo cual deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones. Sin perjuicio de ello, el titular considera implementar las medidas de control descritas en el punto 9 del Anexo 5.3 de la Adenda, y que se señalan a continuación: ☐ Humectación de las áreas de movimientos de tierra y circulación interna. ☐ Velocidad máxima de vehículos de 20 km/h. ☐ Instalaciones barreras perimetrales ☐ Transporte de materiales con tolva cubierta. ☐ Exigencia de mantenciones y revisión técnica al día de vehículos ☐ Prohibición de quemas. ☐ Mantención de obra aseada y sin desperdicios. ☐ Estabilización y compactación de zonas de transito de maquinaria y vehículos. ☐ Retiro semanal de escombros según disposiciones de autoridad sanitaria. ☐ Evitar escurrimiento y dispersión de contaminantes de vehículos de carga. ☐ Establecer Plan de Comunicación y Manejo con las comunidades aledañas. Debido a lo anterior, es posible concluir que el Proyecto no genera impactos significativos respecto a esta componente.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se	A partir de los niveles de concentración contenidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, conforme su ámbito de aplicación, es posible indicar que dichas normas no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación. Además, las emisiones, efluentes y residuos, no superarán los valores de las concentraciones a que dichas normas se refieren.

señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	De acuerdo a los antecedentes presentados por el Titular en Anexo 4 de Adenda Complementaria, no existe presencia de ejemplares de fauna susceptible a recibir emisiones de ruido.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Respecto de los residuos (domiciliarios, inertes, peligrosos y no peligrosos), estos serán almacenados temporalmente, transportados y dispuestos conforme a las disposiciones actuales vigentes. En particular, los residuos domésticos producidos al interior de la obra serán almacenados en contenedores de tapa hermética, por periodo un máximo de 3 días, y serán retirados por camiones municipales de recolección de basura. Por su parte, los residuos sólidos domiciliarios generados durante la fase de operación serán manejados y dispuestos en las 4 salas de basura, dicho proceso se describe en el punto 4.2 del presente ICE. Durante la construcción se generarán residuos líquidos producto del lavado ruedas de los camiones y de todos los vehículos que abandonan el área de trabajo (más detalle en respuestas 1.1 y 1.2 de la Adenda). El proyecto cuenta con Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°08321 de fecha 17/10/2018, emitido por la empresa Aguas Andinas (Anexo 2.1 de la Adenda). Asimismo, durante la fase de construcción se utilizarán sustancias peligrosas, cuyo manejo se encuentra detallado en el punto A.5.6.6 de la DIA, el cual se ajustará a lo establecido en el D.S. N°43/2015 MINSAL.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	En el área de influencia del proyecto no se describen cuerpos de agua que puedan ser intervenidos o explotados. Respecto de la relación entre la profundidad de la napa freática y la profundidad de las excavaciones, se indica en el Estudio Mecánica de Suelos que no se detectó la presencia de nivel freático a la profundidad de exploración de 12 metros, la cual se encuentra aproximadamente a 30 metros de profundidad según la Carta Geológica de Vulnerabilidad del Acuífero de la Región Metropolitana (SERNAGEOMIN, 2003). Para mayor detalle ver Plano Profundidad de Napa Freática del Anexo N°3 de la DIA.

g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Aumentos en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones e incremento en la demanda de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El Área de Influencia conceptualizada para el ámbito del Medio Humano, considera los siguientes elementos socioculturales: ☐ Grupos humanos residentes próximos a las obras o actividades del Proyecto. ☐ Actividades económicas, culturales o sociales que se desarrollen cercanos a las obras o actividades del Proyecto por parte de las personas y/o grupos humanos. ☐ Residentes o grupos de personas que utilicen caminos principales y/o secundarios que serán usados en las actividades del Proyecto. Para más detalle ver Figura 12 de la DIA.
Reasentamiento de comunidades humanas	No aplica. De acuerdo al archivo fotográfico presentado en el Anexo N°6 de la DIA, Fotografías Actuales del Sector, el terreno se encuentra deshabitado.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal,	El Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Lo anterior, se justifica debido a que no se identificaron (durante los terrenos efectuados por el Titular)

espiritual o cultural.	recursos naturales que fuesen empleados por la población perteneciente al Área de Influencia del Proyecto. De acuerdo a la caracterización del tipo de actividad económica desarrollada en el área de estudio del Proyecto las principales actividades económicas desarrolladas en el sector tienen relación con locales asociados al comercio textil, alimentación, almacenes y locales comerciales, por lo que estas actividades no se relacionan directamente con utilización de recursos naturales. Mayores antecedentes en Anexo 5.2 de la Adenda, y respuestas 4.1 y 4.2 de la Adenda. Por lo anterior, se espera que el Proyecto no genere una intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	Para la fase de construcción y de acuerdo con las rutas consideradas para el cálculo de emisiones atmosféricas, estas no interfieren con las actividades desarrolladas dentro del área de influencia del Proyecto. Adicionalmente, se consideran una serie de medidas de control con la finalidad de no afectar la libre circulación, conectividad o un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento, las que se detallan a continuación: ☐ Se evitará la circulación de camiones relacionados con el Proyecto en las horas de alto flujo vehicular (de 7:00 a 9:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas). ☐ Existirá personal que estará efectuando controles de tránsito mediante banderas al momento de entrada y salida de vehículos de la obra. ☐ Existirá un letrero informativo con horarios, plazos de obras, flujos de camiones y contacto de encargado de relaciones con la comunidad. Finalmente, a partir de los estudios adjuntos en Anexo 5 de la Adenda, realizados por el Titular, las rutas definidas, los espacios destinados para estacionamientos en la Instalación de Faenas, se logra aclarar a los actores claves que el Proyecto en su fase de construcción no generará una alteración significativa. Para la fase de operación y considerando los antecedentes presentados en el Estudio de Medio Humano del Anexo 5.2 de la Adenda, el titular concluye lo siguiente: ☐ <i>“Flujos vehiculares: Se realizó un análisis de capacidad vial donde, a partir de las rutas de entrada y salida al Proyecto, se obtuvo como resultado que ninguno de los flujos proyectados supera las capacidades en las rutas evaluadas.</i> ☐ <i>Flujos peatonales: Se realizó un análisis de densidad de veredas para descartar que con la incorporación del Proyecto estas superen su capacidad. En este sentido, obtenidos los resultados se verificó que los flujos proyectados supera las capacidades en las veredas evaluadas.</i> ☐ <i>Transporte público: Se analizó el transporte público para descartar la afectación a este componente en cuanto al</i>

	<i>aporte de pasajeros a los servicios de Transantiago y Metro. Con los resultados obtenidos se verificó que tanto los paraderos considerados como la estación de metro evaluada presentan una superación de sus capacidades respecto a los aportes de pasajeros proyectados.”</i> Adicionalmente, a los análisis técnicos presentados de los flujos vehiculares, peatonales y transporte público, y con el objeto de realizar una triangulación entre los análisis realizados y las apreciaciones de los entrevistados (por el Titular), se realiza una Tabla con el resumen de las rutas, horarios y tiempos de desplazamiento de los entrevistados. Para mayor detalle revisar Anexo A. Ficha de Terreno, Reuniones Organizaciones y Entrevistas del Estudio de Medio Humano, Anexo 5.2 de la Adenda. En base a los antecedentes presentados respecto a las capacidades peatonales y vehiculares a partir de los flujos proyectados a la fecha de operación del Proyecto, junto con el análisis realizado al transporte público que podrían utilizar los habitantes del Proyecto, se concluye que el Proyecto durante su operación no obstruirá o restringirá la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. Para mayor detalle del análisis de peatones y flujo vehicular, revisar Anexo B. Análisis de Movilidad Actualizado y Anexo D. Excel Análisis Vehicular Actualizado, ambos en Estudio de Medio Humano, Anexo 5.2 de la Adenda. Y respuesta 4.3 de la Adenda.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Para la fase de construcción del Proyecto, se prevé que no existirá población permanente en el sector, sino más bien sólo la mano de obra considerada como población flotante, la cual no hará uso de servicios tales como salud o educación cercanos. Respecto a posibles accidentes, los trabajadores serán trasladados a los servicios en convenio tales como La Mutual de Seguridad u Hospital del Trabajador. Para la fase de operación, el Titular ha realizado tres análisis que se presentan en el Análisis de Movilidad, Anexo 5.2 de la Adenda, cuyo objetivo es descartar el literal c). El primero corresponde a un análisis de acceso a la salud pública, a partir del número de consultas proyectadas. El segundo, corresponde a un análisis de acceso a establecimientos educacionales y finalmente, un análisis del comercio presente en el Área de Influencia. Respecto al accesos a la salud, los resultados arrojan que las consultas (17.287) estimadas para el Área de Influencia son mayores a la población total estimada del Área de Influencia proyectada para el 2021 (12.352 habitantes), se entiende que la oferta (centros de salud públicos) podría cubrir la demanda proyectada. Por lo anterior, se concluye que el Proyecto no

	generará una alteración al acceso a los centros de salud presentes en el sector. Respecto a accesos a establecimientos educacionales, los resultados señalan que existe un total de 2.294 matrículas que proporcionan los establecimientos educacionales ubicados en el Área de Influencia del proyecto. Además de un mínimo de 325 vacantes que se generan cada año. Por lo que, considerando la población en edad escolar que aportaría el Proyecto es de 218 estudiantes, existirá una adecuada cantidad de vacantes para absorber la futura demanda. Respecto al comercio, las campañas en terreno realizadas por el Titular y detalladas en punto 5.4.4 de Estudio Medio Humano, en Anexo 4 de la DIA muestran que próximo al área del Proyecto existe un total de 243 locales comerciales, de los cuales el 21,8% se relaciona con el rubro “alimentación” (restaurantes, cafeterías, locales de comida rápida), 22,2% a Textil (tiendas de venta de ropa y/o zapatos), un 10,3% a empresas, un 8,6% a almacenes y un 4,9% a locales comerciales, los que no se verán alterados por el desarrollo del proyecto. Mayores antecedentes en el Estudio de Medio Humano de la DIA y en Anexo de Medio Humano 5.2 de la Adenda.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El Proyecto no dificulta o impedita el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, ya que las actividades reconocidas por la comunidad del área de influencia, como se detalla en el Anexo 5.2 de Adenda, no se enfocan en prácticas culturales vinculadas a mantener o fortalecer sentimiento de arraigo o pertenencia a una identidad local determinada. Las actividades barriales o locales realizadas por los vecinos que forman parte del área de influencia del proyecto, se realizan en los siguientes espacios, de acuerdo a lo informado por el Titular: ☐ Teatro Huemul ☐ Matadero Franklin ☐ Parroquia Santa Lucrecia ☐ Junta de vecinos “Benjamín Franklin” De acuerdo al análisis entregado por el titular, las actividades asociadas al Proyecto en su fase de construcción no afectarán las actividades que se realizan actualmente en el Área de Influencia. Por otro lado, es posible indicar que a pesar, de la desvinculación de las personas, que actualmente viven en el área de influencia, con las organizaciones sociales que interactúan en los espacios señalados más arriba, ambas no serán alteradas por la construcción y funcionamiento de un nuevo proyecto habitacional, ya que en la actualidad existen edificios en altura, por lo que la inclusión del Proyecto no es algo nuevo para los residentes del sector, sino que más bien, el Titular señala que se puede afirmar que forman parte de su actual identidad barrial. Por su parte, el edificio contará con una administración que podrá interactuar principalmente con la junta de vecinos

	correspondiente con el fin de dialogar y hacer partícipe a los residentes en futuras actividades. Mayores antecedentes en el Anexo A. Entrevistas y Reuniones Organizaciones, dentro de Anexo 5.2 de Medio Humano de la Adenda.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones indígenas (como se justifica en punto B.6 de la DIA, “Cercanía de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas”). Por lo tanto, no afectará a dichas poblaciones. Mayores antecedentes en el Capítulo B, punto B.8.4. de la DIA.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Impacto no significativo	No hay localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones indígenas (como se justifica en punto B.6 de la DIA, “Cercanía de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas”). Por lo tanto, no afectará a dichas poblaciones. Mayores antecedentes en el Capítulo B, punto B.8.4. de la DIA.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El Proyecto no se localiza en o próximo recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados, tampoco afectará el valor ambiental del territorio. Lo anterior, considerando que el Proyecto se emplaza en una zona mixta para uso residencial, equipamiento, actividades productivas, infraestructura y áreas verdes (según PRC de Santiago).
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
Impacto no significativo	No hay alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Según la “Guía de Evaluación de impacto Ambiental sobre valor paisajístico en el SEIA” (Servicio de Evaluación Ambiental, 2013), el Proyecto se emplazará dentro de la Macrozona Centro, Subzona Cuencas y Valles. Al analizar los componentes biofísicos del paisaje, es decir la expresión visual de componentes bióticos y físicos, a través de fotografías e inspección visual, se puede determinar que el Proyecto está inmerso en un entorno urbano consolidado. Para mayor detalle revisar Anexo N°6 de la DIA, Fotografías Actuales del Sector. En virtud de lo anterior, se puede indicar que el Proyecto no obstruirá la visibilidad de zonas con valor paisajístico y turístico, ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico o turístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
Impacto No Significativo	No existe alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no remueve, destruye, deteriora, interviene o se modifica en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288, ya que el área de emplazamiento del Proyecto no presenta Monumentos Nacionales. (Ver Informe de Caracterización Arqueológica del Anexo N°3. Estudios de Especialidad de la Adenda complementaria).
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente	El titular realizó la ejecución de 21 unidades arqueológicas (pozos de sondeo), detectándose elementos patrimoniales, por lo

construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	que el Titular entregó los contenidos del PAS 132 sobre rescates arqueológicos en el estudio Caracterización Arqueológica y Permiso Ambiental Sectorial 132 del Anexo N°3. Estudios de Especialidad de la Adenda Complementaria.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto no afecta a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas. (Ver Informe de Caracterización Arqueológica del Anexo N°3. Estudios de Especialidad de la Adenda Complementaria).
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1 Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia: Derrame de sustancias o residuos peligrosos.

Tabla 7.1.1: Derrame de sustancias o residuos peligrosos	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro del predio del Proyecto, y corresponde a las actividades a desarrollar durante la construcción del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	☐ Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de derrames y las formas de acción en caso de que estos ocurran. ☐ Mantener todo residuo debidamente almacenado en el sitio de almacenamiento temporal asignado. ☐ Todo residuo (con potencial derrame) que se esté utilizando, se deberá mantener con su tapa puesta. ☐ Todo recipiente que almacene residuos peligrosos se debe encontrar rotulado de acuerdo al material que contiene. ☐ Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores, las Hojas de Datos de Seguridad de cada uno de los productos que se manejan en obra. ☐ Realizar la manipulación de productos con potencial de derrame en sectores que cuenten con la debida protección en el suelo.
Forma de control y seguimiento	☐ Registro de capacitaciones y charlas informativas. ☐ Registro de residuos peligrosos al interior de la obra. ☐ Registro de eventos de derrame residuos peligrosos al interior de la obra.

	☐ Registro de “Informes Preliminares de Emergencia y/o Contingencias” presentados a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. ☐ Revisión periódica de los protocolos de seguridad por parte del experto de Prevención de Riesgos de la obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 7.1 del Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ Se debe ubicar la fuente de origen del derrame y detenerlo, siempre y cuando dicha labor no presente riesgos para la salud de las personas. ☐ Se deberá mantener al alcance los equipos de control de incendios, con objeto de actuar de manera inmediata en caso que se requiera. ☐ Para el control del derrame, se deberá efectuar un pretil con arena o tierra con la finalidad de controlar la expansión del material. ☐ Una vez controlado el derrame se deberá disponer los residuos en un contenedor al interior de la bodega de RESPEL. ☐ En caso que el derrame se haya producido sobre terreno natural, se deberá retirar la capa de suelo contaminada y trasladarla a un contenedor al interior de la bodega de RESPEL. ☐ En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la SMA, indicando lo siguiente: a) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. b) Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. c) Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. d) En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes). Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. El informe deberá incluir los siguientes puntos. ☐ Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa, fecha, hora, sustancia, residuo, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, etc.).

	☐ La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). ☐ La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). ☐ Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1 del Anexo 3 de la Adenda.

7.1.2 Riesgo o contingencia: Incendio

Tabla 7.1.2: Incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro del predio del Proyecto, y corresponde a las actividades a desarrollar durante la construcción del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	☐ El perímetro de la bodega de RESPEL se mantendrá limpio, libre de maleza y de cualquier obstáculo. ☐ No estará permitido fumar en el área circundante a la bodega de almacenaje de RESPEL, mediante un letrero que se instalará al exterior de dicha bodega. ☐ Mantener los extintores permanentemente en buen estado de operación: ✓ Los extintores deberán ser sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. ✓ Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo ☐ Todos los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores y su respectiva ubicación. ☐ Mantener claramente señalizados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados libres de obstáculos. ☐ Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.
Forma de control y seguimiento	☐ Registro de maquinarias y equipos de trabajo. ☐ Registro y revisión periódica de los equipos de extinción portátil operativos. ☐ Registro de capacitaciones respecto al correcto uso y empleo de equipos de extinción portátil.
Referencia a documentos del expediente	Punto 7.2, Anexo 3 de la Adenda.

de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ Dar aviso de forma inmediata, accionar la alarma e informar al encargado directo o supervisor obra. ☐ Para el control de un eventual incendio, se contará con extintores para su control y en el caso de un incendio mayor se procederá a evacuar la obra. En caso existir heridos, se deberá atender a las personas otorgándoles los primeros auxilios pertinentes en relación al nivel de gravedad. Para lo anterior, el extintor deberá considerar los siguientes requerimientos: ✓ Para accionar el extintor se debe retirar el seguro con una mano, mientras que con la otra debe dirigir el chorro en forma de abanico a la basa del fuego. ✓ Al acercarse al fuego para combatirlo con un extintor, se debe tener el viento a la espalda para poder aproximarse más y estar resguardado de las llamas. ✓ Nunca se debe emplear un extintor a base de agua o espuma para apagar fuegos en equipos eléctricos energizados
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.2, Anexo 3 de la Adenda.

7.1.3 Riesgo o contingencia: Derrumbes

Tabla 7.1.3: Derrumbes	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro del predio del Proyecto, y corresponde a las actividades a desarrollar durante la construcción del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	☐ Efectuar un retiro permanente de los escombros, con objeto de mantener el área despejada. ☐ Apuntalar la estructura de apoyo cuando se trabaje con carga. ☐ Delimitar el área de trabajo. ☐ Emplear elementos de protección personal.
Forma de control y seguimiento	☐ Registro de retiro de escombros. ☐ Registro de capacitaciones respecto al trabajo con carga.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 7.3, Anexo 3 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar al supervisor directo o solicitar ayuda al personal cercano.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de	En el caso de que se active este Plan de Contingencia y Emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por

Emergencia	medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.3 Anexo 3 de la Adenda.

7.1.4 Riesgo o contingencia: Accidentes que afecten recursos hídricos

Tabla 7.1.4: Accidentes que afecten recursos hídricos	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro del predio del Proyecto, y corresponde a las actividades a desarrollar durante la construcción del Proyecto.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de <u>afloramiento de aguas</u> se deberá dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades: - Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. - Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. - Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). - Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. - El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. - Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.

	En caso que el <u>derrame u otro accidente afecte recursos hídricos</u> el Titular debe informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 h, señalando lo siguiente: ☐ Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ☐ Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. ☐ Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. ☐ En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (solo en caso de accidentes).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Registro de aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.4 del Plan de Contingencias y Emergencias, en Anexo 3 de la Adenda.

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1 Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.1.1 D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

Tabla 8.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Otros cuerpos legales	D.S. N°47/1992 MINVU. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Demolición, Perforación, Escarpe, Excavaciones, Carga y descarga de camiones, Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, y Combustión de maquinaria y vehículos.
Forma de cumplimiento	Durante el desarrollo de las obras se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso: ☐ Se humectarán como mínimo dos veces al día las áreas de movimientos de tierra y circulación interna.

	☐ Se cubrirán las pilas de tierra, con lona o malla raschel. ☐ Recomendación de circulación de los vehículos a una velocidad máxima de 20 km/h. ☐ Instalación de barreras perimetrales con doble capa, con malla raschel de altura suficiente para contener las emisiones. ☐ Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona. ☐ Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. ☐ Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. ☐ El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. ☐ Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. ☐ Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Estos se cubrirán con malla raschel para evitar polvo en suspensión. ☐ Se tomarán las acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes de los vehículos de carga, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de los mismos, carga y descarga adecuada, etc. ☐ El titular se compromete a establecer un plan de comunicación y manejo con las comunidades aledañas al lugar de emplazamiento del Proyecto. Para ello, se mantendrá una pizarra informativa en el acceso al Proyecto, donde se indicarán las fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección visual y/o registro fotográfico que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas.

8.1.2 D. S. N°31/2016 MMA. Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

Tabla 8.1.2. Norma: D.S. N°31/2016 MMA.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Demolición, Perforación, Escarpe, Excavaciones, Carga y descarga de camiones, Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, y Combustión de maquinaria y vehículos. Operación: Calderas, circulación - combustión de vehículos.
Forma de cumplimiento	El Proyecto deberá compensar emisiones para la fase de construcción. Sin perjuicio de lo anterior, el titular implementará las siguientes medidas de abatimiento y control indicadas en el punto 9 del Estudio de Emisiones Atmosféricas, en Anexo 5.3 de la Adenda: ☐ Se humectarán como mínimo dos veces al día las áreas de

	movimientos de tierra y circulación interna. ☐ Se cubrirán las pilas de tierra, con lona o malla raschel. ☐ Recomendación de circulación de los vehículos a una velocidad máxima de 20 km/h. ☐ Instalación de barreras perimetrales con doble capa, con malla raschel de altura suficiente para contener las emisiones. ☐ Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona. ☐ Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. ☐ Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. ☐ El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. ☐ Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. ☐ Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Estos se cubrirán con malla raschel para evitar polvo en suspensión. ☐ Se tomarán las acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes de los vehículos de carga, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de los mismos, carga y descarga adecuada, etc. En el punto 8 del Estudio de Emisiones Atmosféricas, en Anexo 5.3 de la Adenda, el titular presenta los lineamientos preliminares del Plan de Compensación de Emisiones. Al respecto la SEREMI de Medio Ambiente señala en su Oficio Ord. N°420 de fecha 27/05/2019 lo siguiente: <i>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.</i> <i>-- El titular deberá presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), para MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA) (...).”</i> Además, indica: <i>“Finalmente señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de aprobación del Plan de Compensación de Emisiones (PCE). Registro de implementación de las medidas de abatimiento y control de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Informes de seguimiento de la ejecución del Plan de Compensación de Emisiones (PCE).

8.1.3 D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.

Tabla 8.1.3 Norma: D.S. N°75/1987 MINTRATEL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas - Vialidad y transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Otros cuerpos legales	Ley de Tránsito N° 18.290, en relación con la Ley N° 18.059.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Nivelación de terrenos, escarpe y obra gruesa.
Forma de cumplimiento	Los camiones serán cubiertos mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de los materiales en el aire.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de documentación que acredite la exigencia por parte del titular a empresa contratista de circular con la carga cubierta y/o inspección visual de los camiones que ingresan y/o se retiran de la planta con la carga cubierta.

8.1.4 D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

Tabla 8.1.4 Norma: D.S. N°38/2011 MMA	
Componente/materia:	Ruido
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Demolición, excavaciones, obra gruesa, terminaciones. Operación: Grupo electrógeno.
Forma de cumplimiento	Construcción: Se implementarán medidas de control a fin de cumplir con la normativa y minimizar las molestias sobre los receptores sensibles (punto 5.7 del Anexo 3 de la Adenda Complementaria): <u>Barreras acústicas</u> Durante toda la fase de construcción, se implementarán barreras acústicas cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad volumétrica igual o superior a 660 kg/m ³ (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera deberán ser herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. Las barreras se ubicarán en el perímetro del área del Proyecto, y tendrán una altura de 4,8 metros (ver detalle de la ubicación y alturas en Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo N°3. Estudios de Especialidad de la Adenda Complementaria). <u>Cierre de vanos</u> Para el caso de faenas de construcción en altura, en sectores específicos del edificio, se cubrirán los vanos con planchas cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad volumétrica igual o superior a 660 kg/m ³ (ejemplo:

	paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente), con el objeto de mitigar los niveles de ruido generados al interior de la estructura que se propagan al exterior. Durante las actividades de trabajos en altura, los paneles se deberán ubicar en los vanos orientados hacia los puntos receptores externos, es decir, se deberán implementar en todas las caras del Proyecto, es decir, hacia el Norte, Sur, Este y Oeste. <u>Túnel Camión Mixer</u> Se instalará un túnel para la descarga de camión mixer, el cual estará conformado por un panel OSB de 15 mm y relleno con material absorbente tipo lana mineral o fibra de vidrio, recubierto con malla tipo raschel para impedir su desprendimiento y deterioro. <u>Medidas de gestión</u> Adicionalmente, se implementarán algunas medidas de gestión durante la ejecución del Proyecto, a cargo de personal capacitado para supervisar el cumplimiento de ellas, las cuales no son evaluables cuantitativamente y no determinan el cumplimiento normativo, por lo que son medidas voluntarias con el objeto de disminuir las actividades sonoras que se pueden evitar. Éstas se indican a continuación: ☐ Evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a inmuebles aledaños. ☐ Correcta utilización de los equipos que tengan por defecto sistemas de control de ruido, como por ejemplo no abrir compuertas de maquinaria que tenga cabina de insonorización. ☐ Limitar el número y duración del equipo que está ocioso en el sitio; especialmente el generado por el motor de los camiones tolva y máquinas de hormigonado durante el período de espera; y el uso de herramientas manuales movidas por aire comprimido. ☐ Todos los equipos utilizados en el sitio de la construcción tendrán los sistemas de escape y silenciadores que hayan sido recomendados por el fabricante para mantener el ruido asociado más bajo y tendrán sus mantenciones al día. ☐ Configurar la faena de construcción de una manera que mantenga el equipamiento y las actividades ruidosas tan lejos como sea posible de los receptores ubicados en el entorno del predio. Para mayor detalle revisar Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo N°3. Estudios de Especialidad de la Adenda Complementaria. Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante Oficio Ord. N°0792 de fecha 28/05/2019.
Indicador que acredita su cumplimiento	☐ Chequeo de mantención de maquinaria. ☐ Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas. ☐ Registro de capacitaciones a los trabajadores.

8.1.5 D.S. N° 47/1992 MINVU. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Tabla 8.1.5 Norma: D.S. N°47/1992 MINVU	
Componente/materia:	Ruido
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción.

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Demolición, excavaciones, obra gruesa, terminaciones.
Forma de cumplimiento	En cumplimiento de la norma, el titular presentará a la Dirección de Obras Municipales: ☐ Horario de funcionamiento de la obra. ☐ El listado de herramientas y equipos generadores de ruidos molestos, con indicación de su horario de uso y las medidas consideradas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de copia timbrada de la carta conductora dirigida a la DOM dando cuenta de los horarios, lista de herramientas y equipos a utilizar durante la construcción de la obra.

8.1.6 D.S. N°594/1999 MINSAL. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla 8.1.6 Norma: D.S. N°594/1999 MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones, escarpe y obra gruesa.
Forma de cumplimiento	El titular del Proyecto tramitará la respectiva autorización sanitaria para la disposición de los residuos fuera del predio.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de autorización sanitaria respectiva.

8.1.7 DFL N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario.

Tabla 8.1.7 Norma: DFL N°725/1967 del MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos.
Forma de cumplimiento	Construcción: Los residuos que se generen serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Los residuos serán llevados a lugares de disposición final debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria. Operación: Las salas de basura se encontrarán debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria. Los residuos serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura.
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Registro en obra de autorización emitida por la autoridad sanitaria.

	Operación: Registro en administración de autorización emitida por la autoridad sanitaria, respecto a las salas de basura que incorpora el Proyecto.
--	---

8.1.8 D.S. N°1/2013 del MMA. Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.

Tabla 8.1.8 Norma: D.S. N°1/2013 del MMA	
Componente/materia:	Residuos sólidos y emisiones.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Demolición, excavaciones, obra gruesa, terminaciones y grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	El titular según corresponda, declarará las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por el Proyecto, en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl).
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de despacho de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto y su posterior declaración en el sitio web del RETC. Dicha información deberá permanecer en obra para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.

8.1.9 D.S. N°148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 8.1.9 Norma: D.S. N°148/2003 MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Otros cuerpos legales	Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°725 de 1967, del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos peligrosos. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada.

8.1.10 D.S. N°43/2015 del MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Tabla 8.1.10 Norma: D.S. N°43/2015 MINSAL	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Otros cuerpos legales	Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°725 de 1967, del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción.

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento con el D.S. N°43/2015 del MINSAL. Las hojas de seguridad de estas sustancias se mantendrán visibles en el lugar de almacenamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de almacenamiento de sustancias peligrosas.

8.1.11 D.S. N°50/2002 del MOP. Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado

Tabla 8.1.11 Norma: D.S. N°50/2002 MOP	
Componente/materia:	Agua potable y alcantarillado
Otros cuerpos legales	DFL N°382/88 MOP, lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Agua potable y alcantarillado.
Forma de cumplimiento	<u>Para la fase de construcción:</u> Durante esta fase, la instalación, mantención y retiro de los residuos líquidos estará a cargo de una empresa autorizada, hasta la materialización de las conexiones a los empalmes temporales a la red de alcantarillado público. <u>Para la fase de operación:</u> El Proyecto cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado otorgado por Aguas Andinas. Para mayor detalle revisar Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado del Anexo 2.1 de la Adenda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Copia de factura u otro documento que acredite el retiro de los residuos de baños químicos por una empresa autorizada. Operación: Recepción municipal otorgada por la DOM de la municipalidad.

8.2 Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.2.1 Ley N° 17.288/1970 MINEDUC. Sobre Monumentos Nacionales.

Tabla 8.2.1 Norma: Ley N° 17.288/1970 MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Otros cuerpos legales	D.S. N° 484/1991 MINEDUC. Desarrolla los procedimientos necesarios para ejecutar la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Excavaciones.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico deberá procederse según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (D.S. N°484 de 1990 del Ministerio de Educación). Esto es paralizar las obras en el sector afectado e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine el procedimiento a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto. Al respecto, se señala que posterior a la ejecución de 21 unidades arqueológicas (pozos de sondeo) que fueron solicitadas en ICSARA, se detectaron elementos patrimoniales, por lo que el titular está gestionando el PAS 132 sobre rescates arqueológicos, en función de preservar los elementos encontrados. Por lo tanto, el procedimiento en caso de hallazgo no previsto es según lo indicado en el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales: ☐ Detendrá las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) considerará 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. ☐ Dará aviso de manera inmediata al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, e informar de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. ☐ Procederá a cercar delimitar y señalizar correctamente el área para su protección. La señalética debe indicar la restricción de ingreso al sector; el cerco perimetral debe delimitar y resguardar el hallazgo. ☐ Notificará al CMN acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación será informada al CMN por el encargado de Medio Ambiente, u otro representante del Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990. Para mayor detalle revisar Caracterización Arqueológica y Permiso Ambiental Sectorial 132 del Anexo N°3. Estudios de Especialidad de la Adenda Complementaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de paralización de obras en caso de hallazgo arqueológico y/o paleontológico.

8.3 Normas relacionadas con validez del proyecto

8.3.1 D.S. N°298/95 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

Tabla 8.3.1 Norma: D.S. N°298/95 MINTRATEL	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Traslado de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	El Titular velará porque en todo momento que se realice transporte de cargas peligrosas asociada al Proyecto, se ajuste a lo indicado en este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas que los camiones cumplan con el equipamiento indicado en este decreto. Registro en obra del transportista y de las características de los camiones que efectúan el transporte de sustancias peligrosas. Dicha información deberá permanecer en obra para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.

8.3.2 D.S. N°158/1980 del MOP. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

Tabla 8.3.2 Norma: D.S. N°158/1980 MOP	
Componente/materia:	Vialidad
Otros cuerpos legales	DFL N° 850/97 MOP. Ley de Tránsito N° 18.290.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte de camiones.
Forma de cumplimiento	Los camiones involucrados en las actividades de transporte para la fase de construcción del Proyecto, cumplirán con los pesos máximos por eje, lo que se exigirá en los contratos con los transportistas
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos. Registros en obra que evidencien el cumplimiento del límite de peso por eje de sus vehículos.

8.3.3 D.S. N° 18/2001 MINTRATEL. Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica.

Tabla 8.3.3 Norma: D.S. N° 18/2001 MINTRATEL	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción.

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte.
Forma de cumplimiento	El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo de la obra, lo establecido en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencien que el titular ha exigido al transportista contratado la obligatoriedad de cumplir este decreto, por ejemplo mediante contrato de prestación de servicios

8.3.4 D.F.L. N° 850/1997, Ministerio de Obras Públicas. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.

Tabla 8.3.4 Norma: D.F.L. N° 850/1997 MOP	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte.
Forma de cumplimiento	El Titular velará porque los caminos de acceso a las obras sean conservados, y reparados cuando por efecto de las obras del proyecto, éstos sean dañados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro fotográfico del estado actual de los caminos de acceso y de su reparación cuando corresponda. Dicha información deberá permanecer en obra para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.

8.3.5 D.S. N°200/1993 del MOP. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.

Tabla 8.3.5 Norma: D.S. N°200/1993 MOP	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga durante la construcción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales, que suscriba durante el desarrollo de la obra, lo establecido en la presente normativa respecto al peso máximo establecido para circular por las vías urbanas del país.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1 Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1 Permiso Ambiental Sectorial 132

Tabla 9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 132 según se establece en el artículo 132 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Respecto al plan de manejo arqueológico de la estructura de piedra canteada y ladrillo, el Consejo de Monumentos Nacionales da conformidad a la metodología de despeje y registro planteada en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, Antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial 132. Estas actividades deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en dicho documento, y deberán ser autorizadas por el Consejo de Monumentos Nacionales.
Pronunciamiento del órgano competente	El Consejo de Monumentos Nacionales mediante Oficio ORD. N° 2478 del 29 de mayo de 2019, señala que “...da conformidad a los antecedentes entregados del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. En caso de que el proyecto llegase a ser aprobado ambientalmente, deberá ser tramitado por un/a arqueólogo/a profesional ante el Consejo de Monumentos Nacionales”.

9.1.2 Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla 9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 140 según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Fase de construcción:</u> El área de instalación de faenas contará con una instalación destinada para el almacenamiento transitorio de residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos generados durante la faena, con la finalidad de ser enviados de manera posterior a los destinos autorizados, cumpliendo con los estándares y plazos establecidos en la normativa vigente. <u>Fase de operación:</u> Para los residuos sólidos domiciliarios, se ha establecido un sistema de recolección que conduce hacia las 4 salas de basuras ubicadas en el 1° subterráneo.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de construcción:</u> Respecto a los excedentes de tierra, el sector contemplado estará compactado y libre de vegetación. No se considera impermeabilización debido a las

	características del tipo de residuo a acopiar. En relación a los escombros a generarse, estos serán acopiados de forma temporal en contenedores al interior del sector de instalación de faenas. La característica constructiva del área de almacenamiento de residuos domiciliarios se detalla en la tabla 45 de la DIA. La estimación de los residuos que se generarán en esta zona se indica en la tabla 4.6.5.1 del presente ICE. Para mayor detalle revisar punto C.2.1 de la DIA y Plano de Instalación de Faena en Anexo N° 1.4 de la Adenda. <u>Fase de operación:</u> En relación al procedimiento de recolección, los habitantes contarán con un shaft de basuras, con un total de 8 ductos. Por estas vías los residentes botarán los residuos domiciliarios en bolsas cerradas, de tamaño pequeño y que no contengan en ningún caso elementos contundentes en su interior tales como botellas de vidrio o escombros. Para mayor detalle revisar Proyecto de Basuras del Anexo N°5. Estudios de Especialidad de la Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Oficio Ord N°3533, de fecha 28 de mayo de 2019, señala que el titular del proyecto ha entregado la documentación necesaria, por lo anterior se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.

9.1.3 Permiso Ambiental Sectorial 142

Tabla 9.1.3. Permiso Ambiental Sectorial 142 según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio destinado para la acumulación de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Se habilitará una bodega que será construida dando cumplimiento al D.S. N°148/2003 y al D.S. N°594/99, ambos del MINSA y a la OGUC. La estimación de los RESPEL generados se detallan en el punto 4.6.5.2 del presente ICE. Mayores antecedentes se adjuntan en el punto C.3.2 de la DIA y respuestas 3.3 de la Adenda y 3.1 de la Adenda Complementaria, PAS 142, fase de construcción.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Oficio Ord N°3533, de fecha 28 de mayo de 2019, señala que el titular del proyecto ha entregado la documentación necesaria, por lo anterior se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1 Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1.1 Compromiso ambiental voluntario: Plan de Comunicación.

Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario: Plan de Comunicación		
Objetivo del compromiso	del	Informar a los residentes del área de influencia del Proyecto respecto a las medidas de control que este incorpora, además de recepcionar registros de denuncias, respuestas y acciones implementadas.
Alcance del compromiso	del	Población del Área de Influencia
Descripción detallada del Compromiso voluntario		El titular se compromete a establecer un plan de comunicación y manejo con las comunidades aledañas (organizaciones sociales con personalidad jurídicas) al lugar de emplazamiento del Proyecto. Para ello, se instalará un cartel informativo al ingreso de la obra durante toda la fase de construcción del proyecto, con los plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Se dispondrá, también, de un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas (correo electrónico), dando respuesta en un plazo máximo de 3 días hábiles para reclamos catalogados como urgentes (que generen afectación grave al involucrado), y de 7 días hábiles para reclamos menores o consultas. La solución a cada reclamo se comunicará vía correo electrónico a cada afectado informando de las medidas a seguir y el tiempo en que se resolverá.
Fase en que aplica el Compromiso		Fase de Construcción.
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.		Instalación de Faenas
Duración del compromiso	del	Durante toda la fase construcción
Lugar de implementación.	de	Accesos a la obra del Proyecto.
Programa de acción y/o implementación		Por medio de cartel informativo al ingreso de la obra durante toda la fase de construcción del Proyecto, con información semanal de las actividades.
Indicador de cumplimiento.	de	Registro fotográfico de cartel informativo. Registro digital o papel de quejas de los vecinos. Registro digital o papel de respuestas a consultas emitidas.
Descripción de acción de difusión		No Aplica.
Frecuencia aplicación del compromiso.	de	Semanal.

Parámetros descriptivos del compromiso.	No Aplica
Medición del compromiso.	Registro fotográfico semanal de la pizarra informativa. Registro en obra de quejas de las comunidades aledañas.
Resultados esperados.	Formar un canal de comunicación fluido con la comunidad aledaña a las obras del Proyecto
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Periodo de Construcción del Proyecto, cada cambio de fase constructiva.

10.2 Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

10.2.1 Condición o exigencia 1

10.2.1 Condición o exigencia 2

Tabla 10.2.1. Condición o exigencia 2: Emisiones atmosféricas											
Impacto no significativo asociado	Aumento en las emisiones.										
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.										
Objetivo, descripción y justificación	Cumplimiento al D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.										
Condición	La SEREMI de Medio Ambiente RM en el Oficio Ord. N°0377 de fecha 20 de marzo de 2019, se pronuncia conforme condicionado a lo siguiente: <i>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.</i> <i>-- El titular deberá presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), para MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en las Tablas 1:</i> Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar del proyecto “Edificio San Diego” <table><tr><th>Año</th><th>MP10 (ton/año)</th><th>MP10 al 120% (ton/año)</th><th>% de MP10 por combustión</th></tr><tr><td>1</td><td>4,48</td><td>5,37</td><td>8</td></tr></table> <i>Fuente: Tabla 83 del Anexo5. 3 de la Adenda Complementaria.</i> Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios: Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que			Año	MP10 (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año)	% de MP10 por combustión	1	4,48	5,37	8
Año	MP10 (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año)	% de MP10 por combustión								
1	4,48	5,37	8								

	se produzca a consecuencia de ellas. · Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. · Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. · Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.” Finalmente señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.
--	--

10.2.2 Condición o exigencia 2

Tabla 10.2.1. Condición o exigencia 2: Ruido y Vibraciones	
Impacto no significativo asociado	Aumento en los niveles de ruido y vibraciones respecto al límite normativo.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Objetivo, descripción y justificación	Cumplimiento al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Condición	La SEREMI de Salud RM en el Oficio Ord. N°3533 de fecha 28 de mayo de 2019, se pronuncia conforme señalando a lo siguiente: <i>“De aprobarse ambientalmente el citado proyecto, la RCA deberá indicar expresamente las precisiones establecidas y consideraciones establecidas en el Ord. N° 5637/2018 y en el Ord. N° 1669/2019, además de las señaladas a continuación:</i> <i>No tiene observaciones en materia de acústica ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias basadas en las medidas y compromisos señalados por el propio titular en la Adenda Complementaria del proyecto, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos de la norma de ruido ambiental vigente D.S. N°38/11 del MMA “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos”.</i>

10.2.3 Condición o exigencia 3

Tabla 10.2.3 Condición o exigencia 3: Residuos	
Impacto no significativo asociado	Deterioro propiedades del suelo o recurso hídrico.

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Cumplimiento al D.S. N°594/1999, D.S. N°148/2003, DFL N°725/1967, todos del Ministerio de Salud.
Condición	La SEREMI de Salud RM mediante Oficio Ord. N°5637 de fecha 19 de octubre de 2018, se pronuncia conforme al Proyecto, señalando lo siguiente: ☐ <i>“Téngase presente que el titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra en un sitio autorizado para su disposición final. Por lo tanto, se debe mantener un registro en faena de la disposición final de los residuos, los cuales no podrán ser dispuestos en cauces superficiales o áreas no definidas para ello.</i> ☐ <i>El titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados”</i>

10.2.4 Condición o exigencia 4

Tabla 10.2.4 Condición o exigencia 4: Recurso hídrico	
Impacto no significativo asociado	Afectación en la calidad y cantidad del recurso hídrico.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción u Operación según corresponda.
Condición	La Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago se pronuncia de la siguiente forma, mediante el oficio Ord. N°1693 de fecha 23 de octubre de 2018: “(...) Conforme Condicionado, según se detalla más adelante y en virtud de los antecedentes presentados por el Titular del proyecto, considerando cumplimiento normativo durante el proceso de evaluación de impacto ambiental: 1. <i>Que, el Titular declara contar con factibilidad de agua potable y alcantarillado, provenientes de la empresa Aguas Andinas S.A.</i> 2. <i>Que, debido a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.</i> 3. <i>Que, en caso de afloramiento de aguas en Fase de Construcción, en Adenda 1 el Titular acoge la incorporación de la siguiente medida, en el Plan de Contingencia y Emergencia:</i> <i>“Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</i> i. <i>Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de</i>

	laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.” 4. Que, en caso de accidente que afecte los <u>recursos hídricos</u>, en Fase de Construcción, en Adenda 1 el Titular acoge la incorporación de la siguiente medida en el Plan de Contingencia y Emergencia: “En caso de ocurrencia de accidente que comprometa <u>recursos hídricos</u>, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que “en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la <u>Superintendencia del Medio Ambiente</u>, señalando lo siguiente: i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).” 5. Téngase presente, que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas, en conformidad a las disposiciones del Código de Aguas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y siguientes de dicho Código. 6. Que, en caso de adquirir áridos por terceros que provienen desde una extracción en cauces superficiales, estos deben contar con la aprobación de la respectiva Municipalidad, previo informe técnico favorable del Organismo
--	---

	competente para la extracción en cauces superficiales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable, con el objetivo de evitar efectos adversos a los cauces naturales y de esta manera, que el Titular se haga cargo de los posibles efectos adversos originados de su actividad en todo el ciclo de vida del proyecto. 7. Que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos, tales como: pinturas, solventes, hidrocarburos, etc., debido a que tales elementos pueden causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final. Por lo tanto, se debe mantener un registro en faena de la disposición final de materiales, los cuales no podrán ser dispuestos en cauces superficiales o áreas no definidas para ello.
--	---

10.2.5 Condición o exigencia 5

Tabla 10.2.5 Condición o exigencia 5: Vialidad	
Impacto no significativo asociado	Uso de la vialidad adyacente.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Manejo de las vías aledañas al proyecto durante los trabajos de construcción.
Condición	De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en el Ord. AGD N° 2808 de fecha de 19 noviembre de 2019: ☐ “El titular se ha comprometido a materializar todas las medidas del EISTU antes de la recepción final de las obras. ☐ Los datos presentados entre el EISTU y la DIA deben ser concordantes y corresponder al mismo proyecto. ☐ Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. ☐ No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. ☐ Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública. ☐ Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. ☐ Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. ☐ Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. ☐ El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. ☐ Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su

	<i>transporte por tracción propia.</i> ☐ <i>Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</i> ☐ <i>Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</i> ☐ <i>No se realizará acopio de materiales en la vía pública”.</i> ☐ <i>“Cumplir con el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes (...)”.</i> ☐ <i>“Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (...)”.</i> ☐ <i>En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos”.</i>
--	--

10.2.6 Condición o exigencia 6

Tabla 10.2.6. Condición o exigencia 6: Patrimonio cultural	
Impacto no significativo asociado	Alteración al patrimonio cultural
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Condición	El Consejo de Monumentos Nacionales mediante Oficio ORD. N° 2478 del 29 de mayo de 2019, se pronuncia conforme y señala: <i>“Este Consejo da conformidad a los antecedentes entregados del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. En caso de que el proyecto llegase a ser aprobado ambientalmente, deberá ser tramitado por un/a arqueólogo/a profesional ante el Consejo de Monumentos Nacionales.</i> <i>Respecto al plan de manejo arqueológico de la estructura de piedra canteada y ladrillo, este Consejo da conformidad a la metodología de despeje y registro planteada en el Anexo 3, antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial 132. Estas actividades deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en dicho documento, y deberán ser autorizadas por este Consejo.”</i>

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1 Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “Edificio San Diego” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 05 de noviembre de 2018 y en el diario La Tercera con fecha 05 de noviembre de 2018. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Nuevo Mundo entre los días 06/11/2018 y el 10/11/2018, según consta en el certificado de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la misma radio.

Con fecha 19 de noviembre de 2018 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

Al respecto, se procede a indicar que no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Edificio San Diego basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 1. Antecedentes del titular ☐ Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad ☐ Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental ☐ Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto ☐ Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial ☐ Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional ☐ Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal ☐ Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA ☐ Tabla 4.1. Ubicación del proyecto o actividad ☐ Tabla 4.1.1: Coordenadas geográficas UTM WGS84 Huso 19 S – Polígono del Proyecto. ☐ Tabla 4.1.2: Rutas principales del Proyecto en

	Fase de Construcción ☐ Tabla 4.1.3: Rutas principales del Proyecto en Fase de Operación ☐ Tabla 4.3. Acciones del proyecto ☐ Tabla 4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad ☐ Tabla 4.5. Mano de obra Construcción ☐ Tabla 4.6.1.1 Partes y obras ☐ Tabla 4.6.1.2 Acciones ☐ Tabla 4.6.1.2.1: Principales rutas de acceso fase de construcción ☐ Tabla 4.6.2. Suministros básicos ☐ Tabla 4.6.2.1: Maquinaria durante la fase de construcción ☐ Tabla 4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar ☐ Tabla 4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera ☐ Tabla 4.6.4.1.1: Emisiones atmosféricas, fase de construcción ☐ Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas ☐ Tabla 4.6.4.3. Ruido ☐ Tabla 4.6.5.1. Residuos no peligrosos ☐ Tabla 4.6.5.2. Residuos peligrosos ☐ Tabla 4.6.5.2.1: Residuos peligrosos fase de construcción Operación ☐ Tabla 4.7.1.1. Partes y obras ☐ Tabla 4.7.1.2. Acciones ☐ Tabla 4.7.2. Suministros básicos ☐ Tabla 4.7.3. Productos generados ☐ Tabla 4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera ☐ Tabla 4.7.5.1.1: Emisiones atmosféricas, fase de operación ☐ Tabla 4.7.5.2. Emisiones líquidas ☐ Tabla 4.7.5.3. Ruido ☐ Tabla 4.7.6.1. Residuos no peligrosos
b) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 5.1.1 Emisiones atmosféricas ☐ Tabla 5.1.2 Ruido y vibraciones ☐ Tabla 5.2 Aire ☐ Tabla 5.3 Libre circulación y demanda de servicios ☐ Tabla 5.4 Patrimonio cultural ☐ Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos ☐ Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos

	adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire ☐ Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos ☐ Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar ☐ Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona ☐ Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural
c) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 7.1.1: Derrame de sustancias o residuos peligrosos Tabla 7.1.2: Incendio ☐ Tabla 7.1.3: Derrumbes ☐ Tabla 7.1.4: Accidentes que afecten recursos hídricos
d) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 8.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL ☐ Tabla 8.1.2. Norma: D.S. N°31/2016 MMA ☐ Tabla 8.1.3 Norma: D.S. N°75/1987 MINTRATEL ☐ Tabla 8.1.4 Norma: D.S. N°38/2011 MMA ☐ Tabla 8.1.5 Norma: D.S. N°47/1992 MINVU ☐ Tabla 8.1.6 Norma: D.S. N°594/1999 MINSAL ☐ Tabla 8.1.7 Norma: DFL N°725/1967 MINSAL ☐ Tabla 8.1.8 Norma: D.S. N°1/2013 del MMA ☐ Tabla 8.1.9 Norma: D.S. N°148/2003 del MINSAL ☐ Tabla 8.1.10 Norma: D.S. N°43/2015 MINSAL ☐ Tabla 8.1.11 Norma: D.S. N°50/2002 MOP ☐ Tabla 8.2.1 Norma: Ley N° 17.288/1970 MINEDUC ☐ Tabla 8.3.1 Norma: D.S. N°298/95 MINTRATEL ☐ Tabla 8.3.2 Norma: D.S. N°158/1980 MOP ☐ Tabla 8.3.3 Norma: D.S. N° 18/2001 MINTRATEL ☐ Tabla 8.3.4 Norma: D.F.L. N° 850/1997 MOP

	☐ Tabla 8.3.5 Resolución N° 1/1995 MINTRATEL ☐ Tabla 8.3.6 Norma: D.S. N°200/1993 MOP ☐ Tabla 8.3.7 Norma: D.S. N°90/2003 MOP ☐ Tabla 9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 132 según se establece en el artículo 132 del Reglamento del SEIA ☐ Tabla 9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 140 según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA ☐ Tabla 9.1.3. Permiso Ambiental Sectorial 142 según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA
e) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario: Plan de Comunicación ☐ Tabla 10.2.1. Condición o exigencia 2: Emisiones atmosféricas ☐ Tabla 10.2.1. Condición o exigencia 2: Ruido y Vibraciones ☐ Tabla 10.2.3 Condición o exigencia 3: Residuos ☐ Tabla 10.2.4 Condición o exigencia 4: Recurso hídrico ☐ Tabla 10.2.5 Condición o exigencia 5: Vialidad ☐ Tabla 10.2.6. Condición o exigencia 6: Patrimonio cultural

JMM/MHR

Andelka Vrsalovic Melo
 Directora
 Secretario/a Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago

